

Villavicencio, dieciocho (24) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEÑORES MAGISTRADOS -AS-

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META -REPARTO-**  
VILLAVICENCIO META

ACCIÓN PÚBLICA: NULIDAD ELECTORAL

ACTO: ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 8 DE ENERO DEL 2021

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META

DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS

SEÑORES MAGISTRADOS:

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS con cedula de ciudadanía No 18.222.027 de San José del Guaviare, actuando en nombre propio, presento, sustento y firmo la presente acción pública de nulidad contra e acto de elección de la secretaria para el periodo 2021, elección realizada el pasado 18 de diciembre de 2020, por las siguientes razones de hechos y de derecho:

Le solicitarle al despacho tramitar la siguiente pretensión de esta demanda las cuales preciso e individualizo, señalando puntualmente el acto administrativo que se demanda, que previo los trámites se acceda a:

**PRIMERO.- PRETENSION:**

**PRIMERO:** SE DECLARE NULA EL **ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020** "QUE TRATA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LESYES 136 DE 1994, 617 DE 2000 Y 1551 DE 2012. CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 235 DE DICIEMBRE 1 DE 2020. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE 2020"

**SEGUNDO:** SE DECLARE NULA EL **ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 08 DE ENERO DEL 2021** "QUE TRATA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES Q36 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DEL 2012. CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No 006 DEL 08 DE ENERO DE 2021. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES OCHO -8- DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUNO -2021-."

**SEGUNDO.- NORMAS VIOLADAS, FUNDAMENTOS DE DERECHO, CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:**

**2.- DE ORDEN CONSTITUCIONAL:**

Artículos 2, 209,

## 2.1.- DE ORDEN LEGAL:

Ley 136 de 1994, artículos 24, 35, 37.

Ley 617 de 2000, artículo 48 numeral 4.

Acuerdo Municipal No 427 del 2016, artículo 9, artículo 50, artículo 84 párrafo único, artículo 85 Parágrafo 1 y artículo 88.

## TERCERO.- CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:

3.1.- La Constitución Política en sus Artículos 2; 209; señalan que todas las actuaciones desarrolladas por los funcionarios o servidores públicos en representación del Estado Social de Derecho deben estar sujetas a cumplir estrictamente con lo reglado por las normas que la reglamentan nuestra Constitución, para el acceso en condiciones de igualdad en materia de derechos humanos, fundamentales, sin que la función pública pueda convertirse en una herramienta trasgresora del espíritu de nuestro Estado Social y de Derecho. Toda interpretación que desconozca los límites jurídicos de las leyes será considerada una violación directa del ordenamiento jurídico vigente.

3.2.- La violación a los Artículos de Ley 136 de 1994, siendo estos el artículo 24, 35, 37, Ley 617 de 2000, artículo 48 numeral 4, Acuerdo Municipal No 427 del 2016, artículos 9, 50, 84 párrafo único, 85 Parágrafo 1 es flagrante, porque el Concejo Municipal de Acacias en las sesiones delos días 18 de diciembre del 2020 y del 08 de enero de 2021 incurrieron en las siguientes irregularidades:

## CUARTO.- ILEGALIDAD DEL ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

*"QUE TRATA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS –META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LESYES 136 DE 1994, 617 DE 2000 Y 1551 DE 2012. CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 235 DE DICIEMBRE 1 DE 2020. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE 2020"*

4.1.- En la sesión del 18 de diciembre de 2020 los Concejales actuaron por fuera del marco legal violando el artículo 24 de la ley 136 de 1994 al tornar dicha sesión en ilegal por haber desconocido **LAS REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS** señaladas en el **artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE ACACIAS –Acuerdo Municipal No 427 del 2016-**, que para el caso de la elección de la secretaria debía ser bajo el cumplimiento estricto de:

- .- Del Llamado a lista por el secretario.
- .- Con votación secreta sin poderlo anunciar.
- .- Con papeleta donde se escribiría el nombre de la persona por la cual votarían, indicando el cargo a proveer.

- .- Ser depositado en la urna dispuesta para ello
- .- Designación de una comisión escrutadora encargada de contar las papeletas e informarlos resultados indicando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y el total de los votos.
- .- La presidencia declarara ganadora a la persona que haya obtenido la mayoría de votos para el cargo de secretaria, tomándole inmediatamente el juramento y si acredita requisitos darle posesión.

4.2.- **La presidencia del concejo en cabeza del señor ORLANDO GRANADOS AVECEDO no debió entonces promover que los concejales podían anunciar su voto pese a ser secreto.** Ver Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020.

4.3.- Por esa razón no fue acertado que el mismo presidente de la corporación invitara a que el concejal que quisiera hacer anunciar su voto tenía la libertad de hacerlo, pues ello como se verá más adelante genero muchos más problemas de orden legal que los esperados.

*...es discrecionalidad de cada Concejal definir por quién vota pero como lo establece el reglamento interno la elección para estos casos se hace de manera secreta igual cualquier Concejal está en la libertad de anunciar su voto entonces declaramos la suficiente ilustración del tercer punto, se le solicita a la secretaria dar lectura al siguiente punto de orden del día.*

4.4.- Esta reiterada insistencia, además de errática por parte del presidente del concejo llevo a generar un problema mucho más grave al momento de la votación, y violo el reglamento interno, viciando toda la sesión y lo allí aprobado como veremos más adelante, con la presentación de la tutela por parte de quien asumió como una verdad la estrategia del señor presidente del concejo, al insistir que los concejales podían anunciar su voto.

4.5.- Es clara, manifiesta la intención dolosa del señor presidente del concejo municipal de Acacías Meta ORLANDO GRANADOS ACEVEDO **visto a folio 23 del Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020** cuando vuelve a reiterarles a la plenaria que el concejal que quiera hacer público su voto lo puede hacer, pese a que el mismo reglamento lo prohíbe en esta clase de votaciones que son secretas conforme el artículo 88 del Acuerdo Municipal No 427 del 2016,

*...De esta manera quedan agotadas las reclamaciones fueron esas dos solicitudes que fueron radicadas por favor secretaria vamos a pasar al registro de votación y vamos a abrir la votación **se le solicita a la secretaria alistar la urna le entregamos a cada Concejal un voto y cada Concejal lo hará de manera secreta como lo establece el reglamento interno si algún Concejal quiere anunciar su voto está en su derecho de realizarlo.*** Subraya y negrilla fuera de texto.

4.6.- Es una clara inducción a caer en el error que se hace por parte del propio presidente del Concejo a la plenaria y es este quien insiste en que los concejales que quieran anunciar su voto, pese a ser una votación secreta, entratándose de una elección de un funcionario competencia del concejos según el artículo 35 y 37 de la ley 136 del 94, en armonía como

lo dice y prohíbe el artículo 88 del Acuerdo municipal No 427 del 2016, da lugar a que ello ocurra efectivamente, que cerca de 8 concejales además de depositar en la urna su voto físico, lo anuncien antes de sufragar, pero con el resultado que por la persona que anuncian su voto de manera ilegal, por no estar permitido, solo resultan siete votos o sufragios dando lugar a una serie de acciones posteriores donde un juez de tutela ordena luego posesionar no a la aspirante que ganó con ocho sufragios en físico sino a la que le anunciaron 8 votos a pesar de que sacó 7 en físico.

4.7.- Esta dolosa actitud del concejal presidente del concejo y los siete concejales más que anunciaron públicamente su voto antes de depositarlo en la urna por una candidata, lo cual no podían hacer, de anunciar el voto por ser una votación secreta de elección de funcionarios, pese a ello, solo siete de estos concejales, incluido el presidente de la misma corporación lo hicieron por la que anunciaron, porque el señor presidente del concejo municipal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO violando el reglamento anuncia también su voto.

4.8.- Visto a folio 25 del Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020, se transcribe cuales concejales anunciaron su voto antes de depositarlo en la urna, siendo ellos JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ, WILMER ORLANDO CARVAJAL OLAYA, JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA, ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA, LUIS CARLOS RICHAR RODRIGUEZ CORTEZ, HECTOR REYES RATIVA y GILDARDO SANTOS CHAPARRO.

4.9.- De estos diez concejales solo aparecieron en la urna siete votos por la candidata por la cual anunciaron su voto. Indudablemente señores Magistrados que existe una grave irregularidad en cuanto que los 8 concejales no podían anunciar su voto y que al anunciar así fuese ilegalmente su voto, solo aparecieron 7 en la urna por la candidata que anunciaron apoyarían, lo cual supone que además de la ilegalidad del anuncio público de voto, es posible que exista un fraude electoral que el Tribunal debe impedir, decretando la nulidad de esa elección y compulsar a las autoridades respectivas para que se inicien e oficio las investigaciones a que haya lugar.

#### **QUINTO.- ILEGALIDAD DEL ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 08 DE ENERO DEL 2021**

*"QUE TRATA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES Q36 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DEL 2012. CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No 006 DEL 08 DE ENERO DE 2021. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES OCHO -8- DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUNO -2021-."*

5.1.- Señores Magistrados, a raíz de las anteriores irregularidades que afectaron de fondo el proceso electoral de la secretaria del concejo municipal de Acacias meta el pasado 18 de diciembre del 2020 conforme lo consignado en el Acta No 134 de la misma fecha y anualidad, se tiene que la señora PATRCIA MORERA ANAYA considero que si 8 concejales habían anunciado públicamente su voto por ella, ella era finalmente la ganadora de la convocatoria y por tanto debía ser ella la secretaria y no

otra persona, por ello acción la tutela con Radicado No 503184089001-2020-00202-00 ordeno al Concejo Municipal que tenían que nombrar en el cargo de secretaria a la señora tutelante, como secretaria general del concejo de acacias para el periodo 2021, por obtener el mayor puntaje en el proceso de méritos –Convocatoria Pública- según los resultados de la lista de elegibles.

5.2.- En este sentido, dando cumplimiento a la orden de la tutela, el concejo fue citado por un día a sesiones extraordinarias por el señor alcalde para efectos de proceder al respectivo nombramiento de la secretaria que ordeno la juez de tutela.

5.3.- Es claro que la juez desconoce no solo las restricciones del reglamento interno de la corporación, esto es el Acuerdo Municipal no 427 del 2016 en esta materia, también que a la elección de la secretaria conforme al artículo 24, 35 y 37 de la ley 136 de 1994 no se aplica el procedimiento que se recurre para los concurso por méritos, ya que la corporación al ser este cargo de secretaria, sin reglamentar por la ley, sino sujeto a la modalidad de la convocatoria pública si, su elección que es con votos se realiza es por la plenaria en sesiones ordinarias o extras según sea el caso, y es con los votos o sufragios que depositan los concejales en la urna dispuesta para ello de conformidad con el reglamento interno o Acuerdo municipal No 427 de 2016.

5.4.- Desconoce la juez en este fallo de tutela la autonomía con apego a la norma municipal que faculta a la corporación a realizar su elección mediante el voto secreto en urna dispuesta para ello, escoger el nuevo servidor de la lista de elegibles que haya arrojado previamente el proceso o cronograma de la convocatoria pública que para ello se dispuso, todo lo anterior está claramente definido en los artículos 9, 50, 84 y su parágrafo, 85 y su parágrafo 1 modos de votación y 88 que es donde se establecen las REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION D FUNCIONARIOS.

5.5.- La decisión de la tutela si bien es cierto en principio pudo haber otorgado la protección provisional de los derechos que alegaba la tutelante vulnerados, no podía bajo ninguna circunstancia legislar de forma contraria a la normatividad que está dispuesta para este caso, puesto que se configura una presunta extralimitación del despacho y se incurre en un abuso de autoridad que posiblemente dé lugar a mayores entuertos jurídicos posteriormente al momento de definir quién debe o debió ser posesionada en realidad como secretaria del concejo de acacias meta.

5.6.- En este sentido, se pide por igual al Tribunal Administrativo del Meta la nulidad de esta Acta No 01 del 08 de enero del 2021, porque en ella se materializa lo que quedó suspendido en el Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020, que al ser complementaria en gracia de discusión, desarrolla una posesión de una persona que legamente a la luz de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo municipal No 427 del 2016 no fue declarada electa como secretaria del concejo de acacias meta.

**SEÑORES MAGISTRADOS.**

5.7.- Es un hecho que el presidente del Concejo Municipal de Acacias Meta mediante la Resolución No 073 de 2020 modificatoria de la Resolución No 048 del 2020, introduce una modificación de fondo que hace referencia a la modalidad del concurso que en todo caso, no puede ser de asumida como un concurso de méritos, ni mucho menos pretender hacer una simbiosis entre esta modalidad y la convocatoria Pública, dándose lugar a una violación directa de la norma y violando los derechos de los que ya habían aplicado bajo la modalidad e Convocatoria Pública, donde el mérito es precisamente que debió respetarse el cronograma de la convocatoria pública, situación que tampoco se dio en desarrollo de la resolución de la acción de tutela que impone una secretaria que ciertamente no ha sido declarada electa conforme a la voluntad manifiesta en la votación secreta del pasado 18 de diciembre del 2020 por ocho concejales de acacias meta.

### **SEIS.- ACCIONADOS Y NOTIFICACIONES**

#### **6.1.- CONCEJOS MUNICIPAL DE ACACIAS META.**

[Concejo@Acacias.gov.co](mailto:Concejo@Acacias.gov.co)

CALLE 14 No 13-30 Centro Acacias

### **SIETE.-ANEXOS.**

7.1.- Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020

7.2.- Acta No 01 del 08 de enero del 2021

7.3.- Acuerdo Municipal No 427 del 2016

7.4.- Video-Audio sesión del 18 de diciembre del 2020

7.5.- Copia de la solicitud 1 y 2 elevada al Concejo Municipal requiriendo documentos del proceso.

7.6.- Resoluciones 48 y 73 del 2020.

Atte.

**JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS**

c. c. 18. 222. 027 de San José de Guaviare

[enriquemolina05@hotmail.com](mailto:enriquemolina05@hotmail.com)

Celular No 3102151991

## RV: REMITO NOTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio  
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 28/01/2021 11:56

**Para:** Gina Paola Rodriguez Gomez <grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Iser Leonardo Tejeiro Quintero <itejeirq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

NOTIFICACION CONCEJO ACACIAS.pdf;

50001233300020210005700 Nulidad Elect Dra Nohra.

---

**De:** enrique molina <enriquemolina05@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 11:52 a. m.

**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio  
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITO NOTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA

Villavicencio meta, enero 28 d 2021

MAGISTRADA  
NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
VILLAVICENCIO

ASUNTO. REMITO NOTIFICACIÓN AL CONCEJO DE ACACIAS  
REFE. EXPE. No 50001233300020210005700

Honorable Magistrada.

Comedidamente me permito remitir para su conocimiento, constancia de la notificación al Concejo Municipal de Acacias Meta sobre la acción pública de nulidad contra la elección de la secretaria para el periodo 2021.

Atte.

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
C. C. 18.222.027 DE SJG  
enriquemolina05@hotmail.com  
3102151991

**ACCIÓN PUBLICA, NULIDAD ELECTORAL.**

enrique molina &lt;enriquemolina05@hotmail.com&gt;

Jue 28/01/2021 11:41 AM

**Para:** Concejo Alcaldía de Acacias <concejo@acacias.gov.co> 10 archivos adjuntos (15 MB)

DEMANDA DE NULIDAD ELECCION SECRETARIA 2021.pdf; Resolución No 48-2020.pdf; Resolución 73-2020.pdf; Resolucion No 77-2020.pdf; ACTA No. 01 DE ENERO 8-2021 (2).pdf; Acuerdo-427.pdf; Correo 1.pdf; Correo 2.pdf; Notificación al Concejo Nulidad Eleccion Secretaria.pdf; ACACIAS META CONCEJO 0001233300020210005700\_ActaReparto\_26-01-202111.26.02a.m. (1).pdf;

ATENTO SALUDO.

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
ACACIAS META

ASUNTO. COMUNICACIÓN DE ACCIÓN PUBLICA DE NULIDAD  
REFE. ELECCIÓN Y POSESION SECRETARIA 2021

COMEDIDAMENTE Y DADNO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN MATERIA DE NOTIFICACIONES A LAS PARTES, PREVIO A LA ADMISIÓN, ME PERMITO REMITIR PARA SU CONOCIMIENTO QUE SE HA INSTAURADO ACCIÓN PUBLICA DE NULIDAD POR LAS RAZONES EXPUESATS EN LA DEMANDA, CONTRA LOS ACTOS DE ELECCIÓN Y POSESION DE LA SECRETARIA PARA EL PEIOROD 2021.

ATTE.

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
enriquemolina05@hotmail.com  
3102151991

c. c. Jugado de conocimiento.

---

**De:** enrique molina <enriquemolina05@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 2:23 p. m.**Para:** repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: ACCIÓN PUBLICA, NULIDAD ELECTORAL.

Atento Saludo

Reitero para que se asigne al despacho que corresponda. Gracias

---

**De:** enrique molina**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 8:00 a. m.

**Para:** repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ACCIÓN PÚBLICA, NULIDAD ELECTORAL.

Villavicencio, dieciocho (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEÑORES MAGISTRADOS -AS-  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META -REPARTO-  
VILLAVICENCIO META**

ACCIÓN PÚBLICA: NULIDAD ELECTORAL  
ACTO: ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020  
ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 8 DE ENERO DEL 2021

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS META  
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS

SEÑORES MAGISTRADOS:

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS con cedula de ciudadanía No 18.222.027 de San José del Guaviare, actuando en nombre propio, presento, sustento y firmo la presente acción pública de nulidad contra e acto de elección de la secretaria para el periodo 2021, elección realizada el pasado 18 de diciembre de 2020, por las siguientes razones de hechos y de derecho:

Le solicitarle al despacho tramitar la siguiente pretensión de esta demanda las cuales preciso e individualizo, señalando puntualmente el acto administrativo que se demanda, que previo los trámites se acceda a:

#### **PRIMERO. - PRETENSION:**

**PRIMERO:** SE DECLARE NULA EL ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 "QUE TRATA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DE 2000 Y 1551 DE 2012. CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 235 DE DICIEMBRE 1 DE 2020. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE 2020"

**SEGUNDO:** SE DECLARE NULA EL ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 08 DE ENERO DEL 2021 "QUE TRATA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES Q36 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DEL 2012. CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No 006 DEL 08 DE ENERO DE 2021. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES OCHO -8- DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUNO -2021-."

#### **SEGUNDO. -NORMAS VIOLADAS, FUNDAMENTOS DE DERECHO, CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:**

##### **2.-DE ORDEN CONSTITUCIONAL:**

Artículos 2, 209,

##### **2.1.-DE ORDEN LEGAL:**

Ley136 de 1994, artículos 24, 35, 37.

Ley 617 de 2000, artículo 48 numeral 4.

Acuerdo Municipal No 427 del 2016, artículo 9, artículo 50, artículo 84 parágrafo único, artículo 85 Parágrafo 1 y artículo 88.

### **TERCERO.-CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:**

3.1.- La Constitución Política en sus Artículos 2; 209; señalan que todas las actuaciones desarrolladas por los funcionarios o servidores públicos en representación del Estado Social de Derecho deben estar sujetas a cumplir estrictamente con lo reglado por las normas que la reglamentan nuestra Constitución, para el acceso en condiciones de igualdad en materia de derechos humanos, fundamentales, sin que la función pública pueda convertirse en una herramienta trasgresora del espíritu de nuestro Estado Social y de Derecho. Toda interpretación que desconozca los límites jurídicos de las leyes será considerada una violación directa del ordenamiento jurídico vigente.

3.2.-La violación a los Artículos de Ley136 de 1994,siendo estosel artículo 24, 35, 37,Ley 617 de 2000, artículo 48 numeral 4, Acuerdo Municipal No 427 del 2016, artículos 9, 50, 84 parágrafo único, 85 Parágrafo 1es flagrante, porque el Concejo Municipal de Acacias en las sesiones delos días 18 de diciembre del 2020 y del 08 de enero de 2021 incurrieron en las siguientes irregularidades:

### **CUARTO.- ILEGALIDAD DEL ACTA DE ELECCIÓN No 134 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020**

*"QUE TRATA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS –META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LESYES 136 DE 1994, 617 DE 2000 Y 1551 DE 2012. CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 235 DE DICIEMBRE 1 DE 2020. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE 2020"*

4.1.- En la sesión del 18 de diciembre de 2020 los Concejales actuaron por fuera del marco legal violando el artículo 24 de la ley 136 de 1994 al tornar dicha sesión en ilegal por haber desconocido **LAS REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS** señaladas en el **artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE ACACIAS –Acuerdo Municipal No 427 del 2016-**, que para el caso de la elección de la secretaria debía ser bajo el cumplimiento estricto de:

- .- Del Llamado a lista por el secretario.
- .- Con votación secreta sin poderlo anunciar.
- .- Con papeleta donde se escribiría el nombre de la persona por la cual votarían, indicando el cargo a proveer.
- .- Ser depositado en la urna dispuesta para ello
- .- Designación de una comisión escrutadora encargada de contar las papeletas e informarlos resultados indicando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y el total de los votos.

- La presidencia declarara ganadora a la persona que haya obtenido la mayoría de votos para el cargo de secretaria, tomándole inmediatamente el juramento y si acredita requisitos darle posesión.

**4.2.-La presidencia del concejo en cabeza del señor ORLANDO GRANADOS AVECEDO no debió entonces promover que los concejales podían anunciar su voto pese a ser secreto.** Ver Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020.

4.3.- Por esa razón no fue acertado que el mismo presidente de la corporación invitará a que el concejal que quisiera hacer anunciar su voto tenía la libertad de hacerlo, pues ello como se verá más adelante genero muchos más problemas de orden legal que los esperados.

*...es discrecionalidad de cada Concejal definir por quién vota, pero como lo establece el reglamento interno la elección para estos casos se hace de manera secreta igual cualquier Concejal está en la libertad de anunciar su voto entonces declaramos la suficiente ilustración del tercer punto, se le solicita a la secretaria dar lectura al siguiente punto de orden del día.*

4.4.- Esta reiterada insistencia, además de errática por parte del presidente del concejo llevo a generar un problema mucho más grave al momento de la votación, y violo el reglamento interno, viciando toda la sesión y lo allí aprobado como veremos más adelante, con la presentación de la tutela por aprte de quien asumio como una verdad la estrategia del señor presidente del concejo, al insistir que los concejales podían anunciar su voto.

4.5.- Es clara, manifiesta la intención dolosa del señor presidente del concejo municipal de Acacías Meta **ORLANDO GRANADOS ACEVEDO visto a folio 23 del Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020** cuando vuelve a reiterarles a la plenaria que el concejal que quiera hacer público su voto lo puede hacer, pese a que el mismo reglamento lo prohíbe en esta clase de votaciones que son secretas conforme el artículo 88 del Acuerdo Municipal No 427 del 2016,

*...De esta manera quedan agotadas las reclamaciones fueron esas dos solicitudes que fueron radicadas por favor secretaria vamos a pasar al registro de votación y vamos a abrir la votación **se le solicita a la secretaria alistar la urnale entregamos a cada Concejal un voto y cada Concejal lo hará de manera secreta como lo establece el reglamento interno si algún Concejal quiere anunciar su voto está en su derecho de realizarlo.*** Subraya y negrilla fuera de texto.

4.6.- Es una clara inducción a caer en el error que se hace por parte del propio presidente del Concejo a la plenaria y es este quien insiste en que los concejales que quieran anunciar su voto, pese a ser una votación secreta, entratandose de una elección de un funcionario competencia del concejos según el artículo 35 y 37 de la ley 136 del 94, en armonía como lo dice y prohíbe el artículo 88 del Acuerdo municipal No 427 del 2016, da lugar a que ello ocurra efectivamente, que cerca de 8 concejales además de depositar en la urna si voto físico, lo anuncien antes de sufragar, pero con el resultado que por la persona que anuncian su voto de manera

ilegal, por no estar permitido, solo resultan siete votos o sufragios dando lugar a una serie de acciones posteriores donde un juez de tutela ordena luego posesionar no a la aspirante que gano con ocho sufragios en físico sino a la que le anunciaron 8 votos a pesar de que saco 7 en físico.

4.7.- Esta dolosa actitud el concejal presidente del concejo y los siete concejales más que anunciaron públicamente su voto antes de depositarlo en la urna por una candidata, lo cual no podían hacer, de anunciar el voto por ser una votación secreta de elección de funcionarios, pese a ello, solo siete de estos concejales, incluido el presidente de la misma corporación lo hicieron por la que anunciaron, porque el señor presidente del concejo municipal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO violando el reglamento anuncia también su voto.

4.8.- Visto a folio 25 del Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020, se transcribe cuales concejales anuncia su voto antes de depositarlo en la urna, siendo ellos JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ, WILMER ORLANDO CARVAJAL OLAYA, JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA, ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA, LUIS CARLOS RICHAR RODRIGUEZ CORTEZ, HECTOR REYES RATIVA y GILDARDO SANTOS CHAPARRO.

4.9.- De estos diez concejales solo aparecieron en la urna siete votos por la candidata por la cual anunciaron su voto. Indudablemente señores Magistrados que existe una grave irregularidad en cuanto que los 8 concejales no podían anunciar su voto y que al anunciar así fuese ilegalmente su voto, solo aparecieron 7 en la urna por la candidata que anunciaron apoyarían, lo cual supone que además de la ilegalidad del anuncio público de voto, es posible que exista un fraude electoral que el Tribunal debe impedir, decretando la nulidad de esa elección y compulsar a las autoridades respectivas para que se inicien e oficio las investigaciones a que haya lugar.

#### **QUINTO. -ILEGALIDAD DEL ACTA DE ELECCIÓN No 01 DEL 08 DE ENERO DEL 2021**

*"QUE TRATA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS -META, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES Q36 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DEL 2012. CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No 006 DEL 08 DE ENERO DE 2021. LA CUAL SE REALIZO EL DIA VIERNES OCHO -8- DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUNO -2021-."*

5.1.- Señores Magistrados, a raíz de las anteriores irregularidades que afectaron de fondo el proceso electoral de la secretaria del concejo municipal de Acacias meta el pasado 18 de diciembre del 2020 conforme lo consignado en el Acta No 134 de la misma fecha y anualidad, se tiene que la señora PATRCIA MORERA ANAYA considero que si 8 concejales habían anunciado públicamente su voto por ella, ella era finalmente la ganadora de la convocatoria y por tanto debía ser ella la secretaria y no otra persona, por ello acción la tutela con Radicado No 503184089001-2020-00202-00 ordeno al Concejo Municipal que tenían que nombrar en el cargo de secretaria a la señora tutelante, como secretaria general del concejo de acacias para el periodo 2021, por obtener el mayor puntaje en el proceso de méritos -Convocatoria Pública- según os resultados de la lista de elegibles.

5.2.- En este sentido, dando cumplimiento a la orden de la tutela, el concejo fue citado por un día a sesiones extraordinarias por el señor alcalde para efectos de proceder al respectivo nombramiento de la secretaria que ordeno la juez de tutela.

5.3.- Es claro que la juez desconoce no solo las restricciones del reglamento interno de la corporación, esto es el Acuerdo Municipal no 427 del 2016 en esta materia, también que a la elección de la secretaria conforme al artículo 24, 35 y 37 de la ley 136 de 1994 no se aplica el procedimiento que se recurre para los concursos por méritos, ya que la corporación al ser este cargo de secretaria, sin reglamentar por la ley, sino sujeto a la modalidad de la convocatoria pública si, su elección que es con votos se realiza es por la plenaria en sesiones ordinarias o extras según sea el caso, y es con los votos o sufragios que depositan los concejales en la urna dispuesta para ello de conformidad con el reglamento interno o Acuerdo municipal No 427 de 2016.

5.4.- Desconoce la juez en este fallo de tutela la autonomía con apego a la norma municipal que faculta a la corporación a realizar su elección mediante el voto secreto en urna dispuesta para ello, escoger el nuevo servidor de la lista de elegibles que haya arrojado previamente el proceso o cronograma de la convocatoria pública que para ello se dispuso, todo lo anterior está claramente definido en los artículos 9, 50, 84 y su parágrafo, 85 y su parágrafo 1 modos de votación y 88 que es donde se establecen las REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION D FUNCIONARIOS.

5.5.- La decisión de la tutela si bien es cierto en principio pudo haber otorgado la protección provisional de los derechos que alegaba la tutelante vulnerados, no podía bajo ninguna circunstancia legislar de forma contraria a la normatividad que esta dispuesta para este caso, puesto que se configura una presunta extralimitación del despacho y se incurre en un abuso de autoridad que posiblemente dé lugar a mayores entuertos jurídicos posteriormente al momento de definir quién debe o debió ser posesionada en realidad como secretaria del concejo de acacias meta.

5.6.- En este sentido, se pide por igual al Tribunal Administrativo del Meta la nulidad de esta Acta No 01 del 08 de enero del 2021, porque en ella se materializa lo que quedó suspendido en el Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020, que, al ser complementaria en gracia de discusión, desarrolla una posesión de una persona que legamente a la luz de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo municipal No 427 del 2016 no fue declarada electa como secretaria del concejo de acacias meta.

### **SEÑORES MAGISTRADOS.**

5.7.- Es un hecho que el presidente del Concejo Municipal de Acacias Meta mediante la Resolución No 073 de 2020 modificatoria de la Resolución No 048 del 2020, introduce una modificación de fondo que hace referencia a la modalidad del concurso que en todo caso, no puede ser de asumida como un concurso de méritos, ni mucho menos pretender hacer una simbiosis entre esta modalidad y la convocatoria Pública, dándose lugar a una violación directa de la norma y violando los derechos de los que ya habían aplicado bajo la modalidad e Convocatoria Pública, donde el mérito es precisamente que debió respetarse el cronograma de la convocatoria pública, situación que tampoco se dio en desarrollo de la resolución de la acción de tutela que impone una secretaria que ciertamente no ha sido declarada electa conforme a la voluntad manifiesta en la votación secreta del pasado 18 de diciembre del 2020 por ocho concejales de acacias meta.

### **SEIS.- ACCIONADOS Y NOTIFICACIONES**

#### **6.1.- CONCEJOS MUNICIPAL DE ACACIAS META.**

[Concejo@Acacias.gov.co](mailto:Concejo@Acacias.gov.co)

CALLE 14 No 13-30 Centro Acacias

**SIETE. -ANEXOS.**

- 7.1.- Acta No 134 del 18 de diciembre del 2020
- 7.2.- Acta No 01 del 08 de enero del 2021
- 7.3.- Acuerdo Municipal No 427 del 2016
- 7.4.- Video-Audio sesión del 18 de diciembre del 2020 ESTA PRUEBA SE REMITIRA POR CORRECO CERTIFICADO DADO SU TAMAÑO
- 7.5.- Copia de la solicitud 1 y 2 elevada al Concejo Municipal requiriendo documentos del proceso.
- 7.6.- Resoluciones 48 y 73 del 2020.

Atte.

**JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS**

c. c. 18. 222. 027 de San José de Guaviare

[enriquemolina05@hotmail.com](mailto:enriquemolina05@hotmail.com)

Celular No 3102151991



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**RESOLUCIÓN No. 77**  
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 073 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 427 de 2016 y mediante proposición del día Viernes 13 de Nov. de 2020.**

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal es una Corporación político administrativa con autonomía administrativa y presupuestal, la cual tienen establecidas funciones precisas de conformidad con lo señalado en el art. 313 de la CN, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

Que como corporación político administrativa la Corporación ejerce funciones administrativas, presupuestales, y de recurso humano entre otras propias del cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que en sesión plenaria del día 13 de Nov. de 2020 se autorizó a la mesa directiva del concejo Municipal para que adelantará la respectiva convocatoria para la elección de la secretaria general del Concejo Municipal para la vigencia 2021.

Que mediante resolución 048 de 2020 se realizó la Convocatoria para la elección de la Secretaria General del Concejo Municipal, determinando los respectivos requisitos y procedimiento para su elección.

Que mediante resolución 073 de 2020 se realizó modificación a la resolución 048 de 2020 y expuso la necesidad de incluir prueba de conocimientos que permitiera la valoración de las capacidades intelectuales de los participantes.

Que mediante reclamación presentada por la señorita KATHERINE ARENAS ALVAREZ, manifestó que en los considerandos de la resolución 073 de 2020 se hace énfasis en la aplicación analógica de la ley 1904 de 2018, la cual según la reclamante el PARAGRAFO TRANSITORIO del art. 12 de la ley 1904 de 2018 se encuentra derogada por el art. 333 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo).

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que revisada la norma, se tiene que la disposición enunciada por la reclamante no obedece a la derogatoria del enunciado PARAGRAFO, sin embargo se evidencia con acierto que dicha norma efectivamente fue derogada por el art. 336 de la ley 1955 de 2019.

Que así mismo se hace necesario suprimir de los considerandos de la resolución 073 de 2020 la expresión: **“Que de conformidad con lo anterior se hace de imperiosa necesidad dar aplicación analógica a la ley 1904 de 2018 y ajustar la convocatoria a fin de dar cumplimiento a tal disposición en lo aplicable al caso concreto de Elección de Secretaria General del Concejo Municipal de Acacias”** (negrilla fuera del texto).

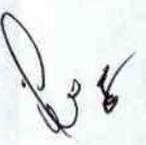
Que conforme lo anterior se hace necesario suprimir de los considerandos lo peticionado por la reclamante a fin de corregir el yerro de forma plasmado en la resolución 073 de 2020. Advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 1437 de 2011 denominada CORRECCION DE ERRORES FORMALES, se determina: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabra. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisiones, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayado fuera de texto). Por lo que se hará posible atender las recomendaciones de la reclamante.

Que dicha modificación y supresión de los considerandos no incide de manera alguna en el resultado final de la convocatoria, por tratarse de un asunto de mera forma plasmado en los considerandos del acto administrativo, ni mucho menos en el procedimiento adelantado en el proceso de elección.

Que revisado el contenido de la resolución 073 de 2020 no se observa aplicación de disposición alguna y/o específica de la ley 1904 de 2018 que permita inferir que la convocatoria adelantada en virtud de la resolución 048 de 2020 se basa en el desarrollo normativo y de la aplicación de la norma citada.

Que así mismo la misma resolución 073 de 2020 señala el aspecto **FUNDAMENTAL** de la modificación realizada el cual tenía como propósito **“Reviste de Gran Importancia siendo el Mérito el factor Predominante en el proceso de selección de la secretaria General del Concejo Municipal teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”**

Que dicho argumento encuentra su respaldo en el artículo 126 de la Constitución Política el cual dispone: **SALVO LOS CONCURSOS REGULADOS POR LA LEY, LA ELECCION DE SERVIDORES PÚBLICOS ATRIBUIDA A CORPORACIONES PÚBLICAS DEBERÀ ESTAR PRECEDIDA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA REGLADA POR LA LEY, EN LA QUE SE FIJEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION CIUDADANA, EQUIDAD DE GENERO Y CRITERIOS DE MÉRITO PARA SU SELECCIÓN.**



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

Que la resolución 048 de 2020 y 073 de 2020 contienen los elementos, etapas y aspectos suficientes que garantizan que la secretaria del Concejo Municipal sea seleccionada en virtud al **MERITO** como principio pilar constitucional para el acceso a cargos públicos y como lo contempla el art. 50 del reglamento interno del Concejo Municipal.

Que si bien la elección de la Secretaria General no está reglada, de la anterior norma se desprende que LA ELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS deberá estar precedida una CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual deberá como así lo dispone el art. 50 del Acuerdo 427 de 2016 "con principio de mérito" (comillas, negrilla y subrayado fuera de texto).

Que Mediante proposición presentada el 13 de Noviembre de 2020, se tiene que la mesa directiva fue facultada por la plenaria de la corporación para adelantar el proceso que permitiera la selección de la secretaria General del Concejo Municipal: proposición Presentada por el concejal WILMER CARVAJAL y complementada por el presidente de la corporación: la cual fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos: **otorgar facultades amplias y plenas a la Mesa Directiva para que delante de conformidad con la ley el concurso para la elección de Secretaria General del Concejo para la vigencia 2021.**

Que la plenaria del Concejo Municipal, si bien tenía la facultad de reelegir a la secretaria general de manera directa, este optó por la realización de una convocatoria pública dando facultades amplias y plenas a la mesa directiva para desarrollar el mismo.

Que el Consejo de Estado en sentencia Radicado 2015-01053-00 Consejera Ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ del Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019). Señalo:

*La Convocatoria, es el primer paso del procedimiento de selección y consiste en un llamado que hace la Administración a quienes reúnan determinadas calidades o condiciones para incorporarse a un empleo público de carrera administrativa. En ella se consagran las bases o reglas del concurso, las cuales dependen, entre otras, del tipo de concurso, de las necesidades del servicio, y de la naturaleza de los cargos por proveer. En términos generales, las convocatorias deben contener: (a) el tiempo límite de inscripciones, (b) los documentos que debe presentar el candidato para su inscripción, (c) el lugar en donde se reciben éstas, (d) la identificación de los cargos ofertados al público, (e) las funciones asignadas a dichos empleos, (f) la remuneración de los mismos, (g) los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de los empleos ofertados, así como la forma como se compensan esas exigencias, (g) la clase de exámenes, pruebas o instrumentos de selección que se van a realizar a los concursantes, con la indicación del sitio, fecha y hora en que se llevarán a cabo tales pruebas, (h) la fecha en que se publicarán los resultados, y los recursos que proceden contra los mismos, (i) en fin, todos aquellos factores que habrá de evaluarse dentro del concurso. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso público de méritos y obliga tanto a la administración como a los participantes, es decir, es ley para las partes. Así, la convocación garantiza a los aspirantes, en el evento de que cumplan las exigencias estatuidas, igualdad de oportunidades para acceder a ocupar cargos públicos, y el derecho a concursar en igualdad de condiciones.*



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que de la resolución 048 y 073 de 2020, se observa que la Mesa Directiva dispuso de todos y cada uno de los aspectos que señala el consejo de estado, frente al contenido de la convocatoria realizada para el cargo de elección de Secretaria General del Concejo Municipal.

Frente a la Convocatoria: En Sentencia de Unificación: SU-446 DE 2011, Mag. Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT del 26 de mayo de 2011 PRECISÓ:

*La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada*

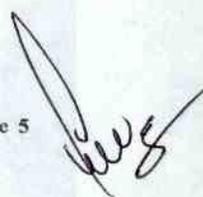
Así mismo mediante sentencia T-180 DE 2015 Mag. Ponente JORGE IVAN PALACIO PALACIO de fecha 16 de Abril de 2015 la honorable Corte Constitucional señaló:

*La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.*

En mérito de lo anteriormente expuesto la mesa directiva:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Suprimir el siguiente texto o enunciado de los considerandos de la resolución 073 de 2020 expedida por la mesa directiva del Concejo Municipal.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

*Expuso que, respecto de lo reglado en el inciso 4 del artículo 126 Constitucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública preguntó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado si, para el procedimiento de la elección de los Secretarios de los concejos municipales, se debía aplicar la Ley 136 de 1994 referente a la organización y el funcionamiento de los municipios o se debía aplicar, por analogía la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República 13 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Nulidad Electoral 50001-23-33-000-2020-00028-00 Demandante: José Enrique Molina Rojas; Demandado: Leidy Alexandra Romero y Otro. Por el Congreso de la República, frente a lo cual la mencionada Sala respondió, que para la elección de los secretarios de los concejos municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinentes a dicha elección, mientras el Congreso la regula.*

*(...) Consejo de Estado en su sala consultiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 000861 de fecha 3 de enero de 2019, dentro del Radicado No.: 20196000000861, indicó exactamente igual procedimiento como mandado a la Corporación municipal, para la elección de su secretario general.*

Que de conformidad con lo anterior se hace de imperiosa necesidad dar aplicación analógica a la ley 1904 de 2018 y ajustar la convocatoria a fin de dar cumplimiento a tal disposición en lo aplicable al caso concreto de Elección de Secretaria General del Concejo Municipal de Acacias.

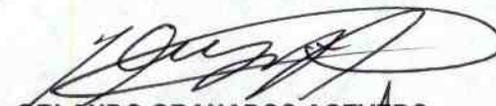
**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de elección y posesión de la secretaría obedecerá única y exclusivamente al **MERITO** atendiendo lo preceptuado en el art. 50 del Acuerdo 427 de 2016, y en cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, transparencia, objetividad, participación, equidad de género, libre concurrencia, imparcialidad e idoneidad, adelantado durante la convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás estipulaciones contenidas en la resolución 048 y 073 de 2020 se mantienen vigentes.

Se expide la presente a los 17 días del mes de Diciembre de 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR REYES RATIVA**  
1ER Vicepresidente Concejo Municipal

  
**ORLANDO GRANADOS ACEVEDO**  
Concejo Municipal Acacias  
Presidente

  
**ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA**  
2DO Vicepresidente Concejo Municipal

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

**RESOLUCIÓN No. 48**  
(17 DE NOVIEMBRE DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 427 de 2016 y mediante proposición del día viernes 13 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal es una Corporación político administrativa con autonomía administrativa y presupuestal, la cual tienen establecidas funciones precisas de conformidad con lo señalado en el art. 313 de la CN, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

Que, como Corporación político administrativa, la Corporación ejerce funciones administrativas, presupuestales, se recurso humano entre otras propias del cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que en sesión plenaria del día 13 de noviembre de 2020 se autorizó a la Mesa Directiva del concejo Municipal para que adelantará la respectiva convocatoria para la elección de la secretaria general del Concejo Municipal para la vigencia 2021.

Que de conformidad con la anterior proposición el Presidente del Concejo Municipal, designó la comisión verificadora de la convocatoria a fin de que realicen los actos y procesos propios del cronograma que se establezca.

Que la Plenaria del Concejo Municipal prorrogó el periodo de sesiones ordinarias del Mes de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2020. De conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la ley 136 de 1994.

Que el ARTÍCULO 37. De la ley 136 de 1994 dispone: **Secretario**. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los Municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel

4

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Que, en mérito de lo anteriormente dispuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** - Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para proveer el Cargo de Secretaria General del Concejo Municipal de Acacias – Meta.

#### PARAGRAFO: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Para ser elegido Secretaria(o) General del Concejo Municipal el aspirante deberá acreditar:

1. Título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

Junto con la inscripción deberá allegar la siguiente información:

- a) Solicitud dirigida al Concejo Municipal determinando el cargo al cual se postula.
- b) Hoja de Vida – Formato Único de la Función Pública
- c) Copia del documento de identificación
- d) Copia del diploma de bachiller y/o acta de grado
- e) En caso de no acreditar la condición de bachiller, el aspirante deberá Acreditar experiencia laboral mínima de dos años en experiencia administrativa. La cual deberá contener: Tiempo de duración, tipo de contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre de jefe inmediato y/o Rep. legal de la entidad, correo electrónico y número telefónico de la entidad de verificación. Relación detallada de funciones.
- f) Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios (expedidos con una antelación no superior a 30 días)
- g) Certificación de contar con disponibilidad inmediata para asumir el cargo de Secretaria(o) General del Concejo Municipal a partir del 01 de enero de 2021.
- h) Declaración juramentada de no estar inmersa(o) en inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Secretaria General del Concejo Municipal.
- i) Declaración Juramentada de bienes y rentas Función Pública
- j) Copia de estudios complementarios (si los tiene) requisito no obligatorio.
- k) Copia de experiencia laboral adicional (si los tiene) requisito no obligatorio.

#### CONCEJO PARTICIPATIVO

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**ARTICULO SEGUNDO: PUNTAJE Y PONDERACIÓN:**

- Cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en el PARAGRAFO del Artículo Primero de la presente convocatoria se asignará el 60% del total de la prueba.
- Estudios adicionales a los requeridos 10%
- Experiencia adicional al mínimo requerido 10%
- Entrevista 20% del valor de la prueba.

Nota 1: las calificaciones dadas a cada etapa serán calculadas sobre 100 puntos. Sin incluir decimales.

Nota 2: En caso de empate este se dirimirá por los estudios adicionales que ostenten los participantes.

**ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** – La convocatoria para la elección de Secretaria(o) General del Concejo Municipal de Acacias – Meta, tendrá las siguientes etapas:

- Aviso de invitación y convocatoria
- Inscripción o reclutamiento
- Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos
- Reclamaciones y respuesta a reclamaciones
- Publicación listado definitivo de admitidos y No admitidos
- Entrevista
- Publicación de resultados Consolidados (Lista de Elegibles)
- Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
- Elección y Posesión Secretaria General del Concejo Municipal

**ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** - En el cronograma del presente concurso se describen cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión y el término para resolverlas en cada caso.

ETAPA	FECHA
Publicación de convocatoria: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co">www.concejo-Acacias-meta.gov.co</a>	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
INSCRIPCIÓN Y RECLUTAMIENTO de aspirantes: Radicación de hojas de vida de los aspirantes la cual debe ser presentada personalmente por el aspirante con todos los soportes: En caso de no poder radicar personalmente su hoja de vida, la persona que radique la hoja de vida del aspirante deberá contar con autorización expresa para ello. Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal, oficina Concejo Municipal.	DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 6:00 PM



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página: <a href="http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co">www.concejo-Acacias-meta.gov.co</a> .	30 DE NOVIEMBRE
Presentación de reclamaciones por no admisión Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal.	01 y 02 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 3:00 PM
Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página: <a href="http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co">www.concejo-Acacias-meta.gov.co</a>	3 DE DICIEMBRE DE 2020
Entrevista a los aspirantes que alleguen la documentación requerida y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co">www.concejo-Acacias-meta.gov.co</a>	4 de Diciembre de 2020
Presentación de reclamaciones al correo <a href="mailto:concejo@Acacias.gov.co">concejo@Acacias.gov.co</a>	5 de Diciembre hasta las 6:00 pm
Respuesta a las reclamaciones: <a href="http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co">www.concejo-Acacias-meta.gov.co</a>	9 de DICIEMBRE de 2020
Elección y Posesión Secretaria(o) General del Concejo Municipal vigencia 2021.	10 de DICIEMBRE de 2020

**ARTICULO QUINTO:** Designación comisión accidental para la verificación de cumplimiento de requisitos exigidos: Desígnese a los concejales: **ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO, LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES y JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ.**

**ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** - En todas sus etapas, el Concurso Público de Méritos mediante el cual será escogido la (el) Secretaria(o) General del Concejo Municipal de Acacías - Meta, atenderá los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

**ARTICULO SEPTIMO: EMPLEO CONVOCADO.** - El empleo Objeto de la presente convocatoria es el Secretaria(o) General del Concejo Municipal de Acacías - Meta, por un periodo de un año contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser reelegido a criterio de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA DEL CARGO.** - Corresponde al empleo público de Secretaria(o) General del Concejo Municipal de Acacías - Meta, un cargo de periodo y de nivel directivo, Grado 7, código 314 y cuyas funciones se encuentran contempladas en la Resolución 018 de 2020.

**ARTICULO NOVENO. FUNCIONES.** - Secretaria(o) General del Concejo Municipal de Acacías - Meta, ejercerá en el Municipio de Acacías, Concejo Municipal, y sus funciones además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Ejercer como jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las Comisiones.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

2. Le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.
3. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las Comisiones Permanentes.
4. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de Comisiones.
5. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las Comisiones.
6. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
7. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
8. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
9. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones.
10. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
11. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
12. Llevar los siguientes libros: el de REGISTRO DE INTERESES PRIVADOS DE LOS CONCEJALES de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
13. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
14. Dirigir el órgano de publicación del Concejo.
15. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
16. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

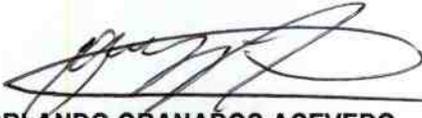
17. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del Concejo Municipal.
18. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
19. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.
20. Asignación Salarial: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCT (\$2.499.809.00).

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIA(O) GENERAL	DIRECTIVO	314	7

**ARTICULO DECIMO: RECLAMACIONES.** - Dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, donde manifiesten sus motivos de inconformidad con los resultados de las pruebas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Se expide la presente en la ciudad de Acacias a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO GRANADOS ACEVEDO**  
 Concejo Municipal Acacias  
 Presidente

  
**HECTOR REYES RATIVA**  
 1ER Vicepresidente Concejo Municipal

  
**ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA**  
 2DO Vicepresidente Concejo Municipal

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015  VERSIÓN: 01

**RESOLUCION N. 73**  
**(01 de Diciembre de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 48 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 427 de 2016 y mediante proposición del día Viernes 13 de Nov. de 2020.**

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal es una Corporación político administrativa con autonomía administrativa y presupuestal, la cual tienen establecidas funciones precisas de conformidad con lo señalado en el art. 313 de la CN, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

Que como corporación político administrativa la Corporación ejerce funciones administrativas, presupuestales, se recurso humano entre otras propias del cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que en sesión plenaria del día 13 de Nov. de 2020 se autorizó a la mesa directiva del concejo Municipal para que adelantará la respectiva convocatoria para la elección de la secretaria general del Concejo Municipal para la vigencia 2021.

Que de conformidad con la anterior proposición el Presidente del Concejo Municipal, designó la comisión verificadora de la convocatoria a fin de que realicen los actos y procesos propios del cronograma que se establezca.

Que la Plenaria del Concejo Municipal prorrogó el periodo de sesiones ordinarias del Mes de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2020. De conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la ley 136 de 1994.

Que el ARTÍCULO 37. De la ley 136 de 1994 dispone: **Secretario.** El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Que mediante sentencia Del tribunal Administrativo del Meta Rad. 50001-23-33-000-2020-00028-00 Mag. Ponente: NELCY VARGAS TOVAR, se determinó con precisión:

*Expuso que, respecto de lo reglado en el inciso 4 del artículo 126 Constitucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública preguntó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado si, para el procedimiento de la elección de los Secretarios de los concejos municipales, se debía aplicar la Ley 136 de 1994 referente a la organización y el funcionamiento de los municipios o se debía aplicar, por analogía la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República 13 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Nulidad Electoral 50001-23-33-000-2020-00028-00 Demandante: José Enrique Molina Rojas; Demandado: Leidy Alexandra Romero y Otro. Por el Congreso de la República, frente a lo cual la mencionada Sala respondió, que para la elección de los secretarios de los concejos municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinentes a dicha elección, mientras el Congreso la regula.*

*(...) Consejo de Estado en su sala consultiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 000861 de fecha 3 de enero de 2019, dentro del Radicado No.: 20196000000861, indicó exactamente igual procedimiento como mandado a la Corporación municipal, para la elección de su secretario general.*

Que de conformidad con lo anterior se hace de imperiosa necesidad dar aplicación analógica a la ley 1904 de 2018 y ajustar la convocatoria a fin de dar cumplimiento a tal disposición en lo aplicable al caso concreto de Elección de Secretaria General del Concejo Municipal de Acacías.

Que con ocasión a lo anterior se hace necesario incluir una prueba de conocimiento que permita la valoración de las capacidades intelectuales de los participantes.

Que como quiera que se hace necesario determinar un nivel de puntaje a la prueba de conocimiento, es apropiado ajustar los puntajes de entrevista y reasignarle nuevos puntajes y ponderación en el desarrollo del precitado concurso.

Que la modificación y ajustes planteados tienen como propósito y reviste de gran importancia siendo el mérito el factor predominante en el proceso de selección de la secretaria general teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

#### **CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)

5

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que con la presente modificación en virtud del estado en que se encuentra el proceso no se desconocen condiciones sustanciales que afecten la integralidad de la convocatoria en curso adelantada mediante resolución 048 de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la mesa directiva del Concejo Municipal:

### RESULEVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución 048 de 2020 el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** PRUEBAS, PUNTAJE Y PONDERACION.

**PRUEBAS:** A fin de determinar el valor porcentual de cada una de las pruebas a realizarse se dispondrá de las siguientes pruebas:

A) PRUEBA DE VALORACION DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO DEL PERFIL MINIMO REQUERIDO:

**PUNTAJE:** 60% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue Diploma de Bachillero o Certificación de Experiencia administrativa mínima de 2 años y cumpla con todos los requisitos y/o documentos tendrá derecho a una asignación de 60 Puntos / 100.

B) PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue certificados de estudios adicionales al de bachiller se calificará con 10 Puntos / 100.

C) PRUEBA DE VALORACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue certificados de experiencia con el lleno de los requisitos exigidos se calificará con 10 Puntos / 100

D) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante presentará prueba de conocimientos en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma, el cual se calificará de 0 a 100, La prueba de Conocimientos contará con un mínimo de 20 Preguntas: se evaluarán temas sobre áreas Administrativas, Contables, Presupuestales y Financieras, así como temas Funcionales y Legales de la Secretaria General del Concejo Municipal.

E) PRUEBA DE ENTREVISTA:

8

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante presentará entrevista en el lugar fecha y hora señaladas. En la entrevista la mesa directiva diseñará 3 preguntas abiertas relacionadas el cargo, sus funciones administrativas y la disposición sobre el cumplimiento de las funciones.

Cada Concejal tendrá la obligación de calificar cada pregunta en un rango de 1 a 100 sin incluir decimales. El total de los resultados se ponderara de forma global y se obtendrá el resultado, correspondiendo este al 10% del total de la Prueba.

**PARAGRAFO 1.** La elaboración de las pruebas de Conocimientos, será única y exclusivamente de manejo de la mesa directiva quien deberá acatar los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, en la elaboración de las pruebas, garantizando el protocolo de seguridad, control, cuidado y manejo de las mismas.

**PARAGRAFO 2.** Las preguntas de las pruebas de entrevista, será única y exclusivamente de manejo de la mesa directiva quien deberá elaborar las preguntas bajo el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad. Las preguntas de entrevista se expondrán únicamente el día de la realización de la prueba.

Nota 1: las calificaciones dadas a cada etapa serán calculadas sobre 100 puntos. Sin Incluir decimales.

Nota 2: En caso de empate este se dirimirá por los estudios adicionales que ostenten los participantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese El ARTICULO TERCERO de la resolución 048 de 2020 quedará así:

#### **ARTICULO TERCERO: ETAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO**

1. Aviso de invitación y convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos
4. Reclamaciones y respuesta a reclamaciones
5. Publicación listado definitivo de admitidos y No admitidos
6. Pruebas, puntaje y ponderación
7. Publicación de los resultados de las pruebas A, B, C, del Artículo Segundo.
8. Reclamación a los resultados publicados.
9. Entrevista
10. Publicación de resultados Consolidados (Lista de Elegibles)
11. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
12. Elección y Posesión Secretaria General del Concejo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese EL ARTICULO CUARTO de la resolución 048 de 2020 el cual quedará así:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** - en el cronograma del presente concurso se describen cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión y el término para resolverlas en cada caso.

ETAPA	FECHA / 2020
Publicación de convocatoria: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
INSCRIPCIÓN Y RECLUTAMIENTO de aspirantes: Radicación de hojas de vida de los aspirantes la cual debe ser presentada personalmente por el aspirante con todos los soportes: En caso de no poder radicar personalmente su hoja de vida, la persona que radique la hoja de vida del aspirante deberá contar con autorización expresa para ello. Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal.	DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 6:00 PM
Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	30 DE NOVIEMBRE
Presentación de reclamaciones por no admisión Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal.	01 al 03 de Diciembre de 2020 hasta las 3:00PM
Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	4 DE DICIEMBRE DE 2020
Citación a prueba de Conocimientos a los participantes lista definitiva de admitidos, lugar fecha y hora señalados en la citación. Los participantes deberán presentarse con tapabocas, un esfero color negro no borrrable, no ingresar celular o dispositivo alguno de comunicación. <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	7 de Diciembre de 2020
Publicación de los resultados de las pruebas A, B, C, del Artículo Segundo de la resolución 048 de 2020. Y su modificatoria.	9 de Diciembre de 2020
Realización de las Pruebas de Conocimientos. Lugar fecha y hora según citación publicada en la pág. web <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	11 de Diciembre de 2020
Publicación de los resultados prueba de conocimientos: pág. Web <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	14 de Diciembre de 2020
Reclamaciones sobre los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y visualización de las pruebas Lugar: Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M A 11 AM y de 3:00 pm a 6 Pm	15 de Diciembre 2020
Entrevista a todos los participantes admitidos – Lugar: Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M	16 de Diciembre de 2020
Publicación Consolidado de resultados obtenidos y publicación de listado de elegibles en la <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	16 de Diciembre de 2020
Reclamaciones sobre la publicación de Consolidado de resultados obtenidos: lugar Concejo Municipal Cra 14 N. 13 - 30	17 de Diciembre de 2020
Respuesta a reclamaciones Elección y Posesión de la Nueva Secretaria General del Concejo Municipal: lugar Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M	18 de Diciembre de 2020

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	<b>CÓDIGO-PGD-200.23</b>
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: OCTUBRE 2015</b>  <b>VERSIÓN: 01</b>

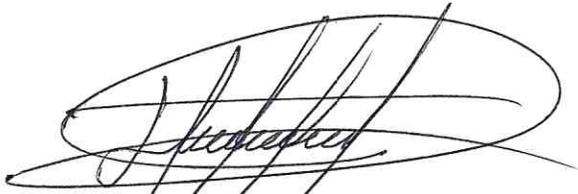
**ARTICULO: CUARTO:** Las demás disposiciones establecidas en la resolución 048 de 2020 expedida por la mesa directiva se mantienen vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** se expide la presente en la ciudad de Acacias a los 1 días del mes de Diciembre de 2020

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ORLANDO GRANADOS ACEVEDO**  
 Concejo Municipal Acacias  
 Presidente



**HECTOR REYES RATIVA**  
 1ER Vicepresidente Concejo Municipal



**ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA**  
 2DO Vicepresidente Concejo Municipal



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015  VERSIÓN: 01

**RESOLUCION N. 73**  
**(01 de Diciembre de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 48 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 427 de 2016 y mediante proposición del día Viernes 13 de Nov. de 2020.**

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal es una Corporación político administrativa con autonomía administrativa y presupuestal, la cual tienen establecidas funciones precisas de conformidad con lo señalado en el art. 313 de la CN, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

Que como corporación político administrativa la Corporación ejerce funciones administrativas, presupuestales, se recurso humano entre otras propias del cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que en sesión plenaria del día 13 de Nov. de 2020 se autorizó a la mesa directiva del concejo Municipal para que adelantará la respectiva convocatoria para la elección de la secretaria general del Concejo Municipal para la vigencia 2021.

Que de conformidad con la anterior proposición el Presidente del Concejo Municipal, designó la comisión verificadora de la convocatoria a fin de que realicen los actos y procesos propios del cronograma que se establezca.

Que la Plenaria del Concejo Municipal prorrogó el periodo de sesiones ordinarias del Mes de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 2020. De conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la ley 136 de 1994.

Que el ARTÍCULO 37. De la ley 136 de 1994 dispone: **Secretario.** El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Que mediante sentencia Del tribunal Administrativo del Meta Rad. 50001-23-33-000-2020-00028-00 Mag. Ponente: NELCY VARGAS TOVAR, se determinó con precisión:

*Expuso que, respecto de lo reglado en el inciso 4 del artículo 126 Constitucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública preguntó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado si, para el procedimiento de la elección de los Secretarios de los concejos municipales, se debía aplicar la Ley 136 de 1994 referente a la organización y el funcionamiento de los municipios o se debía aplicar, por analogía la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República 13 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Nulidad Electoral 50001-23-33-000-2020-00028-00 Demandante: José Enrique Molina Rojas; Demandado: Leidy Alexandra Romero y Otro. Por el Congreso de la República, frente a lo cual la mencionada Sala respondió, que para la elección de los secretarios de los concejos municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinentes a dicha elección, mientras el Congreso la regula.*

*(...) Consejo de Estado en su sala consultiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 000861 de fecha 3 de enero de 2019, dentro del Radicado No.: 20196000000861, indicó exactamente igual procedimiento como mandado a la Corporación municipal, para la elección de su secretario general.*

Que de conformidad con lo anterior se hace de imperiosa necesidad dar aplicación analógica a la ley 1904 de 2018 y ajustar la convocatoria a fin de dar cumplimiento a tal disposición en lo aplicable al caso concreto de Elección de Secretaria General del Concejo Municipal de Acacías.

Que con ocasión a lo anterior se hace necesario incluir una prueba de conocimiento que permita la valoración de las capacidades intelectuales de los participantes.

Que como quiera que se hace necesario determinar un nivel de puntaje a la prueba de conocimiento, es apropiado ajustar los puntajes de entrevista y reasignarle nuevos puntajes y ponderación en el desarrollo del precitado concurso.

Que la modificación y ajustes planteados tienen como propósito y reviste de gran importancia siendo el mérito el factor predominante en el proceso de selección de la secretaria general teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

#### **CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)

5

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

Que con la presente modificación en virtud del estado en que se encuentra el proceso no se desconocen condiciones sustanciales que afecten la integralidad de la convocatoria en curso adelantada mediante resolución 048 de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la mesa directiva del Concejo Municipal:

### RESULEVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución 048 de 2020 el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** PRUEBAS, PUNTAJE Y PONDERACION.

**PRUEBAS:** A fin de determinar el valor porcentual de cada una de las pruebas a realizarse se dispondrá de las siguientes pruebas:

A) PRUEBA DE VALORACION DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO DEL PERFIL MINIMO REQUERIDO:

**PUNTAJE:** 60% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue Diploma de Bachillero o Certificación de Experiencia administrativa mínima de 2 años y cumpla con todos los requisitos y/o documentos tendrá derecho a una asignación de 60 Puntos / 100.

B) PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue certificados de estudios adicionales al de bachiller se calificará con 10 Puntos / 100.

C) PRUEBA DE VALORACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante que allegue certificados de experiencia con el lleno de los requisitos exigidos se calificará con 10 Puntos / 100

D) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante presentará prueba de conocimientos en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma, el cual se calificará de 0 a 100, La prueba de Conocimientos contará con un mínimo de 20 Preguntas: se evaluarán temas sobre áreas Administrativas, Contables, Presupuestales y Financieras, así como temas Funcionales y Legales de la Secretaria General del Concejo Municipal.

E) PRUEBA DE ENTREVISTA:

8

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**PUNTAJE:** 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PRUEBA: El aspirante presentará entrevista en el lugar fecha y hora señaladas. En la entrevista la mesa directiva diseñará 3 preguntas abiertas relacionadas el cargo, sus funciones administrativas y la disposición sobre el cumplimiento de las funciones.

Cada Concejal tendrá la obligación de calificar cada pregunta en un rango de 1 a 100 sin incluir decimales. El total de los resultados se ponderara de forma global y se obtendrá el resultado, correspondiendo este al 10% del total de la Prueba.

**PARAGRAFO 1.** La elaboración de las pruebas de Conocimientos, será única y exclusivamente de manejo de la mesa directiva quien deberá acatar los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, en la elaboración de las pruebas, garantizando el protocolo de seguridad, control, cuidado y manejo de las mismas.

**PARAGRAFO 2.** Las preguntas de las pruebas de entrevista, será única y exclusivamente de manejo de la mesa directiva quien deberá elaborar las preguntas bajo el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad. Las preguntas de entrevista se expondrán únicamente el día de la realización de la prueba.

Nota 1: las calificaciones dadas a cada etapa serán calculadas sobre 100 puntos. Sin Incluir decimales.

Nota 2: En caso de empate este se dirimirá por los estudios adicionales que ostenten los participantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese El ARTICULO TERCERO de la resolución 048 de 2020 quedará así:

#### **ARTICULO TERCERO: ETAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO**

1. Aviso de invitación y convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos
4. Reclamaciones y respuesta a reclamaciones
5. Publicación listado definitivo de admitidos y No admitidos
6. Pruebas, puntaje y ponderación
7. Publicación de los resultados de las pruebas A, B, C, del Artículo Segundo.
8. Reclamación a los resultados publicados.
9. Entrevista
10. Publicación de resultados Consolidados (Lista de Elegibles)
11. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
12. Elección y Posesión Secretaria General del Concejo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese EL ARTICULO CUARTO de la resolución 048 de 2020 el cual quedará así:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** - en el cronograma del presente concurso se describen cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión y el término para resolverlas en cada caso.

ETAPA	FECHA / 2020
Publicación de convocatoria: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
INSCRIPCIÓN Y RECLUTAMIENTO de aspirantes: Radicación de hojas de vida de los aspirantes la cual debe ser presentada personalmente por el aspirante con todos los soportes: En caso de no poder radicar personalmente su hoja de vida, la persona que radique la hoja de vida del aspirante deberá contar con autorización expresa para ello. Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal.	DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 6:00 PM
Verificación de requisitos mínimos y publicación de la lista de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	30 DE NOVIEMBRE
Presentación de reclamaciones por no admisión Cra 14 N. 13 – 30 1er piso Palacio Municipal.	01 al 03 de Diciembre de 2020 hasta las 3:00PM
Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos: Cartelera del Concejo Municipal y página <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	4 DE DICIEMBRE DE 2020
Citación a prueba de Conocimientos a los participantes lista definitiva de admitidos, lugar fecha y hora señalados en la citación. Los participantes deberán presentarse con tapabocas, un esfero color negro no borrrable, no ingresar celular o dispositivo alguno de comunicación. <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	7 de Diciembre de 2020
Publicación de los resultados de las pruebas A, B, C, del Artículo Segundo de la resolución 048 de 2020. Y su modificatoria.	9 de Diciembre de 2020
Realización de las Pruebas de Conocimientos. Lugar fecha y hora según citación publicada en la pág. web <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	11 de Diciembre de 2020
Publicación de los resultados prueba de conocimientos: pág. Web <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	14 de Diciembre de 2020
Reclamaciones sobre los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y visualización de las pruebas Lugar: Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M A 11 AM y de 3:00 pm a 6 Pm	15 de Diciembre 2020
Entrevista a todos los participantes admitidos – Lugar: Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M	16 de Diciembre de 2020
Publicación Consolidado de resultados obtenidos y publicación de listado de elegibles en la <a href="http://www.concejo-acacias-meta.gov.co">www.concejo-acacias-meta.gov.co</a>	16 de Diciembre de 2020
Reclamaciones sobre la publicación de Consolidado de resultados obtenidos: lugar Concejo Municipal Cra 14 N. 13 - 30	17 de Diciembre de 2020
Respuesta a reclamaciones Elección y Posesión de la Nueva Secretaria General del Concejo Municipal: lugar Cra 14 N. 13 – 30 Instalaciones del Concejo Municipal en horario de 9 A.M	18 de Diciembre de 2020

**CONCEJO PARTICIPATIVO**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO-PGD-200.23
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015  VERSIÓN: 01

**ARTICULO: CUARTO:** Las demás disposiciones establecidas en la resolución 048 de 2020 expedida por la mesa directiva se mantienen vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** se expide la presente en la ciudad de Acacias a los 1 días del mes de Diciembre de 2020

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ORLANDO GRANADOS ACEVEDO**  
Concejo Municipal Acacias  
Presidente



**HECTOR REYES RATIVA**  
1ER Vicepresidente Concejo Municipal



**ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA**  
2DO Vicepresidente Concejo Municipal



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

**ACTA No. 01  
(enero 8 de 2021)**

QUE TRATA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No. 006 DEL 08 DE ENERO DE 2021. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA VIERNES OCHO (8) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En Acacías siendo las Siete y treinta (7:30) de la mañana del día viernes ocho (8) de enero de 2021, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías–Meta, se reunieron sus integrantes bajo la presidencia del Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, y como secretaria general (Ad-hoc) la Concejala LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES, teniendo en cuenta que no se tiene secretaria general.

El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia el día de hoy, luego solicita a la secretaria general (Ad-hoc) hacer el llamado a lista.

La secretaria general (Ad-hoc) Concejala LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

**CONCEJALES PRESENTES:**

LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES  
 JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ  
 FARLEY CARVAJAL REY  
 ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO  
 ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ  
 JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA  
 JHONNY STEVENSON GIRALDO ARAGON  
 ORLANDO GRANADOS ACEVEDO  
 ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA  
 VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS  
 HECTOR REYES RATIVA



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

LUIS CARLOS RICAR RODRIGUEZ CORTES  
 GILDARDO SANTOS CHAPARRO  
 ALEXANDER VALERO

### CONCEJALES AUSENTES

WILMER ORLANDO CARVAJAL OLAYA

Hecho el llamado a lista con la asistencia de catorce (14) Concejales, se le informa a la presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, presenta un saludo. Luego solicita a la secretaria da lectura al orden del día propuesto así:

### ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. ORACION
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
4. INSTALACIÓN DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No. 006 DE ENERO 7 DE 2021.
5. CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 503184089001-2020-00202-00 (NOMBRAMIENTO Y POSESION SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL)
6. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA CONCURSO PERSONEROS 2020-2024 CON LA ESAP.
7. CLAUSURA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL.
8. PROPOSICIONES Y VARIOS

### DESARROLLO:

**PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM:** La secretaria general informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

*nr*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

**SEGUNDO PUNTO: ORACIÓN:** El presidente Concejal procede a realizar una oración, dando gracias a Dios por este año que inicia.

**TERCERO PUNTO: DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.** Interviene el presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, anuncio que se va a cerrar, se cierra, siendo aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA MEDIANTE DECRETO No. 006 DE ENERO 7 DE 2021.** El presidente solicita a la secretaria general (Ad-hoc), dar lectura al decreto No. 006 de enero 6 de 2021 "por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Acacías-Meta", el cual hace parte integral del acta 2 folios.

Leído el decreto, el presidente manifiesta, de esta manera queda instalada la sesión extraordinaria.

**QUINTO PUNTO: CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 503184089001-2020-00202-00 (NOMBRAMIENTO Y POSESION SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL).** La secretaria general (Ad-hoc), da lectura al resuelve del Fallo de Tutela así:

**PRIMERO:** *CONCEDER la acción de tutela instaurada por PATRICIA MORERA AMAYA por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Ordenar a los integrantes del Concejo Municipal de Acacias Meta, al Presidente del Concejo Municipal de Acacias Meta que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, procedan a nombrar en el cargo de secretaria general del concejo municipal de Acacias Meta para el período 2021 a la señora PATRICIA MORERA ANAYA, quien obtuvo el mayor puntaje en el proceso de méritos convocado para el efecto según consolidación de resultados de la lista de elegibles.*

**TERCERO:** *Notifíquese a la accionante, a los integrantes del Concejo Municipal de Acacías, al Presidente del Concejo Municipal de Acacías, a las personas participantes de la convocatoria, al Departamento Administrativo del Servicio Civil, y a las demás involucrados en los hechos el contenido de este fallo por el medio más expedito.*

**CUARTO:** *Si no fuere impugnada envíese a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.*

*Handwritten signature*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

Interviene el Concejal ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO, manifiesta, algunos compañeros les cabe la duda del porque no se hace la elección, lo que pasa es que le estamos dando cumplimiento a un fallo en el cual ya la Juez decidió que la señora Patricia es quien debe estar acá en primera instancia, no sé qué paso con la persona electa el día 18 de diciembre, entonces se procede a dar cumplimiento a un fallo en las condiciones en las cuales la señora Juez Promiscua Municipal de Guamal emitió el fallo, en el cual dice nómbrese a tal persona, o sea que ella ya decidió quien debe estar como secretaria.

Se le concede el uso de la palabra al Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, saluda a todos los presentes, y desea un feliz año para todos. Para que la Mesa Directiva lo analice y si a bien lo consideran creo que primero se debe hacer el acto de nombramiento por parte de la plenaria, así la Juez haya dado la orden y así lo dice la Juez "*Ordenar a los integrantes del Concejo Municipal*", porque el artículo 37 de la ley 136 dice que es el Concejo quien debe designar o nombrar al secretario general, así se le esté dando cumplimiento a un fallo de tutela, el nombramiento se debe hacer por parte de la plenaria, otra cosa es la posesión son dos actos totalmente diferentes, por si la Mesa Directiva considera que se debe hacer de una vez la posesión lo dejo a criterio, es más se puede hacer la votación por aclamación, no necesita que se haga por voto secreto, solo se pone a consideración de la plenaria dando cumplimiento al fallo de tutela nombrando, solo es una observación no es una proposición.

Interviene el Concejal JHONNY STEVENSON GIRALDO ARAGON, saluda a todos los presentes y desearles un feliz año. Estoy de acuerdo con lo expuesto por el Concejal Orlando, si bien es cierto como plenaria debemos decidir y expresar si estamos de acuerdo o no con el fallo y en esa medida darle vía libre para que la señora Patricia Morera Anaya sea nombrada como secretaria general del Concejo, preguntarle a la plenaria si está de acuerdo con el cumplimiento del fallo, no, es más.

Interviene el Concejal ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO, entiendo lo expuesto por el Concejal Orlando, que nos queda a nosotros o que nos tiene preocupados, aquí ya se hizo un acto administrativo en firme porque no ha sido declarado nulo ninguna elección, si bien es cierto la señora Juez ordena darle nombramiento en los términos jurídicos a la señora Patricia Morera, también es cierto que ya hubo un acto administrativo de elección y esa es la preocupación porque habría dos personas electas, porque la primera no ha sido no ha sido declarado nulo y nada por el estilo, pero atendiendo las palabras del Concejal Orlando hay que hacer la salvedad de que esta designación se hace en estricto cumplimiento del fallo, por eso se guardan las responsabilidades y ante una eventual situación jurídica que se llegara a



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

plantear simplemente estamos haciendo la salvedad que no es voluntad como tal de la Corporación si no se le está dando cumplimiento a una decisión judicial.

El Concejal FARLEY CARVAJAL REY, saluda a todos los presentes, yo me quiero apartar un poco de posiciones anteriores, en razón a que si bien es cierto aquí ya hay una elección que esta no está en firme luego la decisión de tutela, hay dos decisiones, la cual se resolvería con la apelación que se surta, hasta ese momento podríamos tener una seguridad jurídica, pero aquí pienso que no hay necesidad de hacer elección porque es que ya está elegida, en el día de hoy no hay más que un solo candidato es más están ordenando posesionarla, yo si le lo veo como un poco no conforme a derecho porque nosotros ya hicimos una elección y voy a hacer otro, a elegir dos secretarias, una posesionada y la otra, quien nos va a declarar nulo ese acto, no veo tan claro el panorama, pienso que nos ordenaron posesionarla pues eso vamos hacer y el respaldo jurídico de la elección lo dice la señora Juez, diferente hubiese sido si dentro de la tutela se hubiese declaro nulo el acto de nombramiento de la otra candidata Katherine Arenas, si lo declaran nulo con mucho gusto nos toca y volver a elegir y elegiríamos a la señora Patricia Morena, pero para mí la señora Patricia Morena ya está nombrada, lo que hay que hacer es la posesión, entonces sí quiero hacer esa salvedad, además quienes no estén conformes con el fallo de tutela cual será el sustento de la impugnación, si se subsanaría todo cual seria las pretensiones o sus argumentos, simplemente podríamos decir que se posesiono en razón al cumplimiento de un fallo de tutela, pero que la elección definitiva está por hacerse porque no nos han dado una decisión definitiva, estamos como en el limbo, tomar hoy una decisión de elección y posesión seria ya culminar con todo el proceso y la tutela no está en firma.

Interviene la Concejala LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES, manifiesta, es nuestro deber Constitucional y Legal dar cumplimiento a los fallos de las sentencias iniciales, pero lo que realmente veo es que es importante aclara que los cumplimientos de los fallos de tutelas se deben de hacer de manera imperiosa y está dentro de la Constitución y la Ley, dentro del código de procedimiento administrativo los cumplimientos de los fallos de tutela se realizan, si se va a presentar una eventual impugnación y llega a salir favorable está estipulado que eso se realiza con efecto devolutivo, quiere decir que si en algún momento llegase a salir pues se devuelve y queda en el punto donde inicialmente estábamos cuando salió la Tutela, en caso de que llegara a salir desfavorable para la señora Patricia Anaya, veo que no hay ningún problema y nosotros si podemos ratificar la elección para dar cumplimiento a la norma y dado el caso ya sabemos que es con efecto devolutivo si llega a suceder algo.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

Se le concede el uso de la palabra al Concejal JHONNY STEVENSON GIRALDO ARAGON, para pronunciarme con respecto a si quiero o no quiero aceptar un nombramiento, es una decisión judicial y lo que tengo es acatarla, ahí lo que yo diga palabras más palabras menos, lo que yo creo que podríamos hacer es preguntarle a la plenaria si está de acuerdo, que más podríamos hacer.

El Concejal ORLANDON GRANADOS ACEVEDO, manifiesta, sé que de pronto estamos cumpliendo un fallo judicial y la Juez es muy clara, esta misma situación se presentó con la elección de Personero en el municipio de Cumaral y un fallo de tutela ordeno posesionar al primero de la lista, lo que dice el Concejal Jhonny, y unos Concejales planteaban lo mismo, pero que vamos hacer si así está la Ley, no podemos hacer nada, cumplir la ley, cumplir un fallo Judicial, la Juez dice ordenar, es una orden, nombrar a quien le da la orden a los integrantes del Concejo, a mí me citaron hoy a extraordinarias para cumplir un fallo judicial y no me van a dar al opción de cumplirlo, voy a poner a consideración la siguiente proposición, que en cumplimiento del fallo de tutela para el cual fuimos citados a sesiones extraordinarias lo podemos hacer si quiere nominal o en bloque nombrar a la señora Patricia Morena Anaya como secretaria general del Concejo para la vigencia 2021, esa es mi propuesta.

El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, manifiesta se pone a consideración la proposición del Concejal Orlando Granados, se abre la discusión, siguen abierta la discusión.

Se le concede el uso de la palabra al Concejal JHONNY STEVENSON GIRALDO ARAGON, que no quede que nosotros nombramos como una proposición propia, sino que, de acuerdo, de conformidad y en estricto cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal nosotros nos permitimos cumplir y acatar, sería para complementar la proposición.

El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, manifiesta, sigue abierta a discusión, aviso que se va a cerrar, se cierra, queda cerrada, siendo aprobada por unanimidad de los presentes. Ya se hizo el nombramiento y se procede con la posesión y la toma de juramento, para lo cual se hace el llamado a la señora PATRICIA MORENO ANAYA.

**PRESIDENTE:**

*"Invocando la protección de Dios, ¿Jura cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la República, las ordenanzas, los acuerdos y desempeñar fielmente a los deberes del cargo?"*



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

A lo que la señora PATRICIA ANAYA MORENA responde SI JURO.

**PRESIDENTE:**

*Si así lo hiciere que Dios y la Patria la premien o si no que él y ella os lo demanden.*

De esta manera queda posesionada la señora PATRICIA ANAYA MORENA como secretaria general del Concejo Municipal vigencia 2021.

**SEXTO PUNTO: OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA CONCURSO PERSONEROS 2020-2024 CON LA ESAP.** La secretaria general (Ad-hoc), procede a dar lectura al oficio enviado por la ESAP recibido mediante correo electrónico, así:

*Honorables Concejos Municipales:*

*La Escuela Superior de Administración Pública desea un año 2021 exitoso a cada una de las Corporaciones que han suscrito el convenio interadministrativo y a las que aún se encuentran pendientes para surtir este trámite, con la finalidad de realizar el concurso de méritos para la elección del Personero Municipal. Como es de su conocimiento el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 prevé lo siguiente:*

*"(...) a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. (...)"*

*Lo anterior con el propósito de que la Mesa Directiva de cada Concejo Municipal sea autorizada para suscribir el correspondiente acto administrativo de convocatoria.*

*Por consiguiente, la ESAP les solicita amablemente que adelanten las gestiones pertinentes con el alcalde o la alcaldesa del municipio al cual pertenece la Corporación, para se lleve a cabo una sesión extraordinaria con el fin de que la plenaria del Concejo Municipal autorice a la Mesa Directiva en cabeza del presidente, la suscripción del acto de convocatoria; esto en*



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>	
	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

*concordancia con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo veintitrés (23) de la Ley 136 de 1994, que señala: "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración". Adicional, es función del alcalde o alcaldesa "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado", como así lo establece el numeral 4 del artículo 91 de la norma en comento.*

*Finalmente, una vez se allegue por parte de cada Concejo Municipal constancia de la autorización emitida por la Plenaria a la Mesa Directiva, se enviará la convocatoria para que sea suscrita y promulgada por cada Corporación.*

*Estamos atentos a sus inquietudes.  
Cordialmente,*

**SUBDIRECCIÓN PROYECCIÓN INSTITUCIONAL**  
*Escuela Superior de Administración Pública - ESAP*

Interviene el Concejal ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO, como es sabido la Mesa Directiva del periodo anterior suscribió contrato con la ESAP para que sea garante del concurso públicos de méritos del cargo de Personero, como sabemos el cargo de Personero se encuentra por situaciones atípicas en provisionalidad, también es sabido por todos los 15 que el día 10 de enero de 2020 se facultó a la Mesa Directiva para que adelantara los respectivos actos que fuese necesarios a fin de llevar a cabo el proceso de elección o selección, el artículo 125 Constitucional inciso segundo dice "Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público", así mismo dentro de nuestros deberes Constitucionales y Legales está la de elegir al Personero Municipal, a partir del 2008 la ley 1031 los concejos municipales o distritales según el caso, para periodos institucionales de cuatro (4) años, elegirán personeros municipales o distritales, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero", así mismo el artículo 35 de la ley 1551, ley 1083 de 2015 artículo 2.2.27.1 "Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de persona", de igual manera la Ley 136 y el reglamento interno acuerdo 427 de 2016, contemplan el deber y obligación que tiene la Corporación de elegir al Personero Municipal, por lo tanto me permito solicitar a la plenaria que se le conceda facultades a la Mesa Directiva a fin de poder elaborar los actos



	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	VERSIÓN: 01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	
	GESTION DOCUMENTAL	

administrativos que sean pertinentes para la convocatoria y demás con el propósito de asumir en propiedad el cargo de Personero Municipal.

El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, pone en consideración la proposición del Concejal ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, anuncio que se va a cerrar, se cierra, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

**SEPTIMO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS.** Interviene el Concejal FARLEY CARVAJAL REY, quería proponerles el tema de la solidaridad, en la madrugada del día de hoy la Concejala Liliana hizo una denuncia por el tema de una riña en la calle 10 con carrera 17 en el barrio Jardín y la verdad desde la 1:15 hasta las 7:00 am, vinieron a pronunciarse en razón a los comentarios que hicimos en el grupo de Whassatp nos indican que esto no es para eso que para eso está el 123, yo si pensarían que deberíamos de aplicar el principio de solidaridad y decirle al señor Capitán, invito a los 14 Concejales que nos solidaricemos en este tema.

La Concejala LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES, agradecerle al Concejal Farley por su solidaridad. Quisiera comentarles, pero hice el llamado mediante el grupo de Whassatp y como no me contestaron llame directamente al número de la Estación no me identifique como Concejales, y fueron y atendieron el llamado, no hubo una contestación oficial y la respuesta fue relativamente rápida.

Hace uso de la palabra el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, comparto la posición del Concejal Farley, la verdad por el grupo de Whassatp que tenemos del plan padrino, el Capitán Céspedes hasta donde supe se despidió por ese grupo y el Capitán entrante jamás se presentó, ni siquiera sé si este dentro del grupo o no, no sé si tenemos Capitán o Comandante, no lo he visto por ningún lado pronunciarse o presentarse, le dejaría a la Mesa Directiva para que analice dos situaciones. Una convocar a una reunión informal con el Capitán los 15 Concejales para conocerlo, otra idea es hacer una sesión de comisión conjunta, y la preside el presidente de la plenaria y haríamos algo formal, me voy a partir pedirles a los integrantes de la comisión de gobierno para que nos reunamos el próximo lunes y hagamos la instalación formal de la comisión Administrativa y de Gobierno, y así la presidencia pueda citar a una comisión conjunta para no esperar hasta febrero y conozcamos el cuerpo de mando del Municipio.

El Concejal FARLEY CARVAJAL REY propone que el acta del día de hoy se dé por leída y aprobada tal cual sea redactada por la secretaria.

*Handwritten signature*

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: PGA. 200-01.06
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

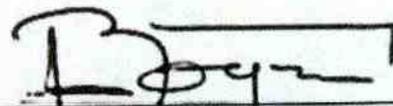
El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, pone en consideración la proposición del Concejal FARLEY CARVAJAL REY, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, anuncio que se va a cerrar, se cierra, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

**OCTAVO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL.** El presidente Concejal VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS, manifiesta, de esta manera se por clausurada la sesión extraordinaria y se les agradece a todos por su asistencia.

Agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy viernes ocho (8) de enero de 2021, siendo las 8:25 a.m., y se agradece por la asistencia.



VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS  
Presidente Concejo Municipal



LILIANA MARCELA BAQUERO TORRES  
Secretaria General Ad-hoc Concejo Mpal

  
Elaboró y digitó: Dignory Clavijo Ortiz  
Auxiliar Administrativo



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 427  
(Diciembre 9 de 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la constitución política de 1991, los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 199, Ley 1431 de 2011, ley 974 de 2005, 1557 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 31º de la ley 136 de 1994 establece que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacias data del año 2008.

Que durante esto 8 años, se han expedido normas que obligan a ajustar el actual Reglamento Interno.

Que para una mejor consulta y manejo se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento Interno y derogar el existente.

Por lo anteriormente expuesto;

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese el presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacias, cuyo contenido será el siguiente:

### TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPITULO I EL CONCEJO COMO CORPORACION ADMINISTRATIVA Y POPULAR.

**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN, INTEGRACIÓN Y PERÍODO.** El Concejo Municipal de Acacias es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por quince (15) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanza, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

**ARTÍCULO 3º.- AUTONOMÍA.** El Concejo Municipal, como suprema autoridad Municipal es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

**ARTÍCULO 4º.- ATRIBUCIONES.** El Concejo Municipal ejercerá en pleno las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la constitución política de 1991, acto legislativo 01 de 2009 y en Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 974 de 2005, Ley 1148 de 2007, Ley 1368 de 2009, 1431 de 2011, 1551 de 2012, la ley 1557 de 2015 y demás normas jurídicas vigentes, especialmente en materia normativa y de control político.

**ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES CONSTITUCIONALES.** Son funciones constitucionales del Concejo, las siguientes:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constituci n y la Ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar a iniciativa del Alcalde las normas org nicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar a iniciativa del Alcalde la estructura de la administraci n Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneraci n correspondientes a las distintas categor as de empleos; crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos p blicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constituci n de sociedades de econom a mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los l mites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcci n y enajenaci n de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los dem s funcionarios que  sta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, preservaci n y defensa del patrimonio ecol gico y cultura del municipio.
10. Las dem s que la Constituci n y la Ley le asignen.
11. Citar y requerir a los secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deber n hacerse con una anticipaci n no menor de cinco (5) d as y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Municipal, este podr  proponer moci n de censura. Los Secretarios deber n ser o dos en la sesi n para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate contin e en las sesiones posteriores por decisi n del Concejo. El debate no podr  extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deber  encabezar el orden del d a de la sesi n.
12. Proponer moci n de Observaci n respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatenci n a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal o Municipal. La moci n de observaci n deber  ser propuesta por la mitad m s uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votaci n se har  entre el tercero y el d cimo d a siguientes a la terminaci n del debate, con audiencia p blica del funcionario respectivo. Su aprobaci n requerir  el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporaci n. Una vez aprobada, se enviara la decisi n a Alcalde para que tome la decisi n que considere. Si fuere rechazada, no podr  presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACAC AS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Tel fono: +57 -8- 6574571  
Correo Electr nico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de observación no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

**ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES LEGALES<sup>1</sup>.** Son atribuciones legales del Concejo Municipal, las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas Municipales, al Personero, así como a cualquier funcionario Municipal, excepto el Alcalde, para que en sesión plenaria hagan declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. Invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
4. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
5. Autorizar al Alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.
6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
9. Organizar la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
10. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan Municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

<sup>1</sup> Ley 1551 de 2012.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

11. A iniciativa del Alcalde, establecer la forma y los medios como el municipio puede otorgar los beneficios establecidos en el inciso final de los Art. 13, 46 y 368 de la Constitución Política.
12. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde al Alcalde o al Concejo se entenderá asignada a esta Corporación, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
13. Ejercer funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde al Alcalde o al Concejo, y se entenderá asignadas a esta Corporación, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la Ley
14. Elegir Secretario General del Concejo.
15. Durante los periodos de sesiones, autorizar al Alcalde para salir del país, previo informe de la comisión que va a cumplir.
16. Fijar el monto de los viáticos del Alcalde para Comisiones dentro del país.
17. Aceptar la renuncia del Presidente del Concejo y de los Concejales.
18. Resolver la apelación de los proyectos de acuerdo rechazados por falta de unidad de materia.
19. Hacer el seguimiento y exigir el cumplimiento a la Administración de los acuerdos vigentes.
20. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración Municipal.
21. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
22. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. Si La empresa de servicios públicos domiciliarios por intermedio de su representante legal no atiende las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejo Municipal, se enviara a la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios solicitud para que adelante una investigación administrativa e imponga las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.
23. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:
  - a. Contratación de empréstitos.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesiones.
- f. Las demás que determine la Ley.

**Parágrafo:** En caso de que el Alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades.

Se negará la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

24. Las demás que le atribuyan la Constitución y las Leyes.

**ARTÍCULO 7º.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Las principales decisiones del Concejo Municipal se plasman mediante ACUERDO. Este es un acto administrativo obligatorio para las autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio Municipal. Otras decisiones de menor categoría podrán ser adoptadas mediante RESOLUCIONES Y PROPOSICIONES suscritas de la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, según la naturaleza del acto.

**ARTÍCULO 8º.- SEDE.** El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio, durante los periodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde en la cabecera Municipal y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto, es decir en la carrera 14 No. 13-30, primer piso del Palacio Municipal.

Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente a una vereda o barrio, el Concejo Municipal podrá hacer presencia allí cuando se convocare a cabildo abierto o a sesiones especiales en virtud a la ley 152 de 1994 y la ley 388 de 1997, 1557 de 2015 para lo cual deberá instalarse en el recinto y clausurarse en el mismo con sujeción a los preceptos de la ley estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que considere la Corporación.

**ARTÍCULO 9º.- INVALIDEZ DE LAS REUNIONES<sup>2</sup>.** Toda reunión de miembros del Concejo Municipal que con el propósito de ejercer funciones propias de la

<sup>2</sup> artículo 24 de la ley 136 de 1994

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez, y a los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

**ARTÍCULO 10°.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO ORDINARIO.** En cumplimiento de la disposición normativa contenida en el artículo 148 de la Constitución Política de 1991, las normas sobre quórum y mayorías decisorias previstas para el Congreso de la República, regirán también para el Concejo Municipal de Acacías, en consecuencia, en el Concejo Municipal regirá tanto el quórum deliberativo como el decisorio. Mediante el primero, podrá abrir sus sesiones y deliberar con la asistencia de por lo menos una cuarta parte de sus miembros, pero las decisiones únicamente podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación, lo cual constituye el quórum decisorio. En la plenaria y en las Comisiones Permanentes, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la constitución o la ley exijan expresamente una mayoría especial.

**ARTÍCULO 11°.- QUORUM DECISORIO:** La aprobación de los proyectos de acuerdo referente a las normas orgánicas del presupuesto Municipal, plan general de desarrollo del municipio, plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), reglamento interno del Concejo, la aceptación o rechazo de las objeciones a los acuerdos por inconveniencias y de derecho formuladas por el Alcalde, la recomposición de las Comisiones Permanentes y las demás que señale la Constitución y la Ley, requerirán de los votos favorables de la mayoría de los miembros que integran las Comisiones Permanentes respectivas y de los miembros que integran la Corporación, excepto la moción de censura que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 12°.- PRINCIPIOS RECTORES.** Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos, 3° del código contencioso administrativo y 5° de la ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO 13°.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de

### **"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992.

**ARTÍCULO 14º.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.** Cuando frente a situaciones fácticas particulares, el presente Reglamento no proporcione disposiciones normativas aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores.

### CAPÍTULO III DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS

**ARTÍCULO 15º.- DEFINICIÓN.** Para los efectos del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 2005, ratificado por la ley 1551 de 2012, los miembros del Concejo Municipal elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una bancada en la respectiva Corporación. Cada Concejal pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

**Parágrafo.** Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 16º.- NOTIFICACIÓN DE BANCADAS.** Las bancadas del Concejo Municipal deberán notificarse a la entrada en vigencia del presente acuerdo. En los siguientes periodos legales ordinarios o extraordinarios, se notificarán el primer día de sesiones. En tal circunstancia, deberán informar por escrito a la Presidencia y a la Secretaria General de la Corporación, la relación de los Concejales que integran las bancadas y el nombre de quienes hayan sido

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

XIP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

designados como voceros de las mismas, así como los nombres de quienes les designan otras actividades directivas al interior de dichas bancadas. El vocero de cada bancada, recibirá el nombre de coordinador.

**ARTÍCULO 17º.- ACTUACIÓN EN BANCADAS.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior del Concejo Municipal, en todos los temas que los Estatutos de los respectivos partidos o movimiento político no establezcan como de conciencia.

**ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DE LAS BANCADAS.** Son facultades de las bancadas existentes en el Concejo Municipal de Acacias, las siguientes:

1. Promover citaciones, debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros.
2. Participar con voz en las sesiones plenarias del Concejo.
3. Intervenir a través de sus voceros en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo.
4. Hacer interpelaciones.
5. Solicitar votaciones nominales y en bloque.
6. Solicitar verificaciones de quórum.
7. Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
8. Postular candidatos.
9. Votar la moción de censura que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación.

**Parágrafo:** Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento del Concejo se les confiere de manera individual a los concejales, para participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 19°.- INTERVENCIONES<sup>3</sup>.** Durante las sesiones plenarias o de comisión permanente, las bancadas podrán hacer uso de la palabra máximo hasta en dos (2) oportunidades por tema. En cada caso, la intervención de la bancada no podrá ser 20 minutos la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto, permitiéndose intervenciones de otros miembros de la bancada, dentro del mismo tiempo asignado a cada bancada.

**ARTÍCULO 20°.- USO DE LA PALABRA<sup>4</sup>.** Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia.

El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden: (tener en cuenta art 97 C:N)

1. En el trámite de proyectos de acuerdo, a los ponentes para la respectiva sustentación, hasta por Veinte (20) minutos
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por quince Veinte (20) minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por (10) minutos más
3. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaria General. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más 10 minutos
4. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir lo harán las veces y el tiempo que la Mesa Directiva considere, dependiendo de la extensión y complejidad de la materia.
5. Los voceros de las bancadas podrán intervenir por segunda vez y se cerrará las intervenciones.

**PARÁGRAFO 1.** Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 10 ley 974 de 2005. El artículo 97 de la Ley 5ª de 1992

<sup>4</sup> Art 10 ley 974 de 2005

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

427

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**PARÁGRAFO 2.** Todos los oradores deben solicitar la palabra ante la presidencia de la Corporación, harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema.

**PARÁGRAFO 3.** En la discusión o modificación de una proposición no se requiere inscripción previa, pero no podrán intervenir más de dos (2) veces, a excepción del autor o de quien proponga otra sustitutiva y los voceros de las bancadas.

**ARTÍCULO 21°.- NÚMERO DE INTERVENCIONES.** No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas, y no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
2. Mociones y Cuestiones de orden.
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones o revocatoria de lo resuelto por la Presidencia.

**ARTÍCULO 22°.- PROGRAMACIÓN PREFERENTE.** Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada, se programaran de manera preferente en el orden del día de las Comisiones o en la plenaria, sobre las que hayan presentado a título personal los Concejales miembros de la Corporación.

**ARTÍCULO 23°.- CONSTANCIAS:** Cualquier Concejel podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los proyectos de acuerdos que se tramiten, si así lo considera.

**ARTÍCULO 24°.- FUNCIÓN NORMATIVA DEL USO DE LA PALABRA.** Cuando se traten de proyecto de acuerdo, se observarán las siguientes reglas tendientes a la racionalización de las intervenciones en el uso de la palabra:

1. El ponente o coordinador ponente, según sea el caso, dispondrá de 20 minutos para que sustente su informe. En caso de ponencia de minorías, la ponencia alternativa podrá exponerse por el mismo tiempo que la ponencia principal.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

AP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

2. En el caso de ponencias colectivas, los demás ponentes podrán hacer uso de la palabra hasta por 20 minutos que se distribuirán entre ellos, procurando la intervención de todas las bancadas que tienen representación de la ponencia.
3. Los voceros de los partidos que no hayan intervenido, podrán intervenir sin el requisito de inscripción previa, de conformidad con lo establecido con el inciso final del artículo 10 de la Ley de Bancadas.
4. Los inscritos con la antelación debida, podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos.
5. No obstante, en caso de que se presente la discusión separada del articulado, se abrirán las inscripciones y los oradores podrán intervenir hasta por 5 minutos a juicio de la Presidencia, según el número de inscritos.

#### CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO

**ARTÍCULO 25º- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA.** En ejercicio de sus funciones normativas y de control político, el Concejo Municipal de Acacías, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, determina la siguiente estructura orgánica.

1. **Plenaria:** Conformada por la totalidad de los Concejales de la Corporación, facultada para la elección del órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva, así como al Secretario General y los integrantes de las Comisiones Permanentes.
2. **Mesa Directiva:** Es el órgano de dirección y de gobierno. Está integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año: Un Presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente.
3. **Comisiones Permanentes:** Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia, conforme lo disponga la ley y el presente reglamento.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

tep

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

## TITULO II CONCEJO PLENO

### CAPITULO I

#### INSTALACION POSESIÓN. PERIODO DE SESIONES. ACTAS. PUBLICIDAD.

**ARTÍCULO 26°.- SESIONES DE INAGURACION.** De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2796 de 1994, el Concejo se instalará públicamente en el recinto oficial, el día dos (2) de enero correspondiente a la iniciación de su periodo legal a las 4: 00 pm y se ocuparán exclusivamente de la elección de los funcionarios que le corresponde, mesa directiva y Comisiones Permanentes para los efectos mencionados, se reunirá máximo hasta el 10 enero, fecha en la cual clausurará este tipo de sesiones.

Establecido al menos el quórum deliberatorio, los miembros presentes se constituirán en junta preparatoria, la que será presidida por el concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético y de apellidos. Si hubiere dos o más concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones preferirá el orden alfabético de su nombre.

Actuará como Secretario provisional hasta que se elija Secretario en propiedad, el Secretario General del Concejo del periodo inmediatamente anterior, quien previamente a la sesión inaugural, obtendrá de la autoridad electoral la lista de los Concejales electos, para su debida identificación; en ausencia de aquel, actuará como secretario ad hoc el Concejal designado por el Presidente de la junta preparatoria.

Así las cosas, se dará inicio al proceso de acreditación de los Concejales electos, la cual se llevará a cabo primeramente ante el Presidente de la junta preparatoria y posteriormente ante el Presidente en propiedad. Los documentos que acreditan su condición, serán revisados por la comisión de acreditación documental que se designe para el efecto.

A continuación, todos los miembros presentes se pondrán de pie, para dar respuesta a la siguiente pregunta formulada por el Presidente provisional:

“¿Declaran los honorables concejales presentes instalado constitucionalmente el Concejo Municipal y abiertas su sesiones?”.

#### **“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**Parágrafo.** Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha antes mencionada se hará tan pronto como fuere posible.

**ARTÍCULO 27°.- POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES.**  
 Instalado el Concejo, el Presidente provisional jurará ante los miembros presentes de la Corporación, diciendo en voz alta las palabras siguientes:

"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la república, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo"

Acto seguido, el Presidente provisional tomará el juramento de rigor a los Concejales presentes, el que se entenderá prestado por todo el período constitucional; estos contestarán afirmativa a la siguiente pregunta:

"Invocando la protección de Dios, ¿Juran cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la República, las ordenanzas, los acuerdos y desempeñar fielmente a los deberes de cargo?" a lo que los Concejales responden Si Juro.

Si hubiere quórum decisorio, la Corporación procederá a elegir Presidente, primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente, en forma separada, quienes conformarán la Mesa Directiva. El Presidente electo, acto seguido, se posesionará ante la plenaria y lo juramentará el Presidente provisional y asumirá funciones de manera inmediata, y proseguirá con la elección del primer y segundo Vicepresidente, a quienes juramentará y posesionará.

Los dignatarios de la Mesa Directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán en cualquier día del último periodo de sesiones ordinarias o en su prorrogas y se posesionarán y juramentarán ante la plenaria de forma inmediata.

Todos prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las Leyes".

**Parágrafo 1.** El Presidente del Concejo instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal con la presencia del señor Alcalde o su delegado, sin que su ausencia impida ni vicie el acto. En estas sesiones al dar inicio y cierre las sesiones se entonarán el Himno Nacional, departamental y Municipal.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**Parágrafo 2.** En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo, a excepción de la sesión inaugural del Concejo Municipal en el periodo constitucional.

**ARTÍCULO 28.- PERIODO DE SESIONES.** El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio en la cabecera Municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día así:

- A. **PERIODO ESPECIAL** es el comprendido del el 02 al 10 de enero del primer periodo después de elegidos y se ocupara de la elección de funcionarios.
- B. **EL PRIMER PERIODO** legal será: entre el primero y el último día de febrero
- C. **EL SEGUNDO** periodo legal será del 1º al 31 de mayo
- D. **EL TERCER** periodo legal será del 1º al 30 de agosto,
- E. **EL CUARTO** periodo legal será del 1º al 30 de Noviembre

Si por cualquier causa el Concejo Municipal no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del periodo legal correspondiente.

**Parágrafo 1:** Se entiende por periodo constitucional el establecido en el Art. 312 de la Constitución Política y los periodos legales los señalados por la Ley 136 de 1994. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario más, a voluntad de la plenaria del Concejo Municipal.

**Parágrafo 2:** El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal, por el término que éste le fije y en oportunidades que no coincidan con el periodo especial o los periodos ordinarios, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.

**ARTÍCULO 29º.- ACTAS.** De las sesiones del Concejo y sus Comisiones Permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el acta de la sesión

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

anterior. No obstante el acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la gaceta del Concejo bien mediante reproducción por cualquier otro medio mecánico y/o electrónico, que disponga en municipio para estos efectos

**ARTÍCULO 30º- PUBLICIDAD<sup>5</sup>.** El Concejo debe informar a los ciudadanos sobre sus actividades, utilizando cualquier medio masivo impreso, radial o sistema electrónico de archivo y transmisión de datos, pagina web. En todo caso, cuyo director será el Secretario General de la Corporación. En dicho medio de información serán publicadas las resoluciones que para el efecto del reconocimiento de honorarios a los concejales expida la mesa directiva.

## CAPITULO II CONTROL POLITICO. DELEGACIONES. PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 31º.- FUNCIONES DE CONTROL POLÍTICO<sup>6</sup>.** El Concejo Municipal, respecto de la administración Municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político:

1. Citar con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, Institutos y demás funcionarios del orden Municipal, designados para periodos fijos, incluyendo al Personero. La citación debe contener el cuestionario que debe ser absuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.
2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades Municipales.
3. Proponer moción de censura respecto de los secretarios de despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal en virtud al acto legislativo 01 de 2007.

<sup>5</sup> Art 27 ley 1551 de 2012 Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad

<sup>6</sup> Acto Constitucional No. 01 de 2007

### **"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La Moción de censura es un procedimiento que se adelanta por el Concejo Municipal cuando las actuaciones o medidas adoptadas por un funcionario, no satisfacen los fines de la función pública en general y en especial los intereses del Municipio y como tal de su comunidad.

La Moción de censura procede contra:

- A. Secretarios de Despacho del Municipio.
- B. Directores y/o Jefes de Oficinas Asesoras de Despacho de Municipio.
- C. Gerentes y/o Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.
- D. Gerentes y/o Directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal.

El Concejo Municipal podrá proponer moción de censura respecto a los funcionarios señalados anteriormente por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal y además:

- A. Incumplimiento injustificado por una sola vez, e incumplimiento justificado hasta por tres (3) ocasiones, a la citación que le efectuó el Concejo Municipal a cualquiera de los funcionarios enunciados en el Artículo anterior
- B. Responder el cuestionario con argumentos imprecisos, incoherentes o falsos o de manera evasiva o incompleta.
- C. No ejecutar el presupuesto dentro del periodo correspondiente y sin justa causa o ejecutarlo por fuera de los marcos legales y/o reglamentarios.
- D. Omitir o efectuar de manera ineficaz o ineficiente los mecanismos de Control Interno.
- E. Cuando por negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros las actividades del Plan de Desarrollo que le competen al funcionario citado, se atrasen, paralicen, se desvíen de sus fines o se demeriten en sus aspectos cuantitativos o cualitativos.
- F. Cuando por su negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros, no se utilicen los recursos destinados por entidades nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, privadas o de cualquier orden a la implementación o ejecución de programas y proyectos.
- G. Todas aquellas decisiones que por acción u omisión den lugar a infracciones la Constitución, la Ley, Las Ordenanzas o los Acuerdos.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Si de las respuestas del cuestionario objeto de una citación, se identifica una o más de las causales antes descritas, sin que a juicio de la Corporación sustenten una justificación, se podrá proponer al final del debate la Moción de censura.

**PARAGRAFO 1:** Los funcionarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

La Moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros de la Corporación, expresando las razones en que se sustentan para proponerla.

**PARAGRAFO 2:** La propuesta puede ser efectuada en Comisiones Permanentes, en Plenaria.

Propuesta y aprobada la Moción de censura el Presidente de la Corporación convocará a sesión para efectos de su aprobación o improbación, la cual deberá efectuarse entre el tercero y el décimo día siguiente a la terminación del debate en el cual se presentó la propuesta, con audiencia pública del funcionario respectivo.

**PARAGRAFO 3:** La aprobación de la Moción de censura requerirá del voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación.

**PARAGRAFO 4:** En caso de ser aprobada la moción de censura, el funcionario quedará separado de su cargo. La renuncia del funcionario al que se le promueva moción de censura no es obstáculo para que esta sea aprobada por la Corporación.

**PARAGRAFO 5:** Si la Moción de censura fuere rechazada, no podrá proponerse otra sobre la misma materia a menos que sea motivada por hechos nuevos.

Si los hechos objeto de la Moción de censura lo ameritan se nombrará una subcomisión de investigación.

Una vez recibida la propuesta de Moción de censura y demás documentos, al Secretario le corresponderá:

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APV

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- A. Abrir el expediente, el cual radicará con número, fecha, nombre del Concejal o Concejales que solicitaron la citación, nombre y cargo del funcionario citado. En este expediente deberán contenerse todas actuaciones que se generen en el transcurso de esta actuación.
- B. Solicitar de inmediato al Personero Municipal, información sobre investigaciones que se adelanten en su despacho, respecto a los temas relacionados en el cuestionario.

Este funcionario contestará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando fecha de iniciación de preliminares o disciplinario materia de la investigación, estado en que se encuentra y última actuación.

**ARTÍCULO 32°.- CITACIONES.** Para el cumplimiento de la función de control político, podrá presentar las proposiciones que estime convenientes, según el tema, en las Comisiones Permanentes o en la plenaria, citando a los funcionarios mediante proposición escrita y aprobada, la cual se notificará al día siguiente a través de la Secretaría.

En el desarrollo de la citación para el control político, las intervenciones se harán conforme al Artículo 35° de este reglamento.

**Parágrafo 1<sup>7</sup>.** El funcionario citado responderá y radicará en Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación, un medio magnético de la respuesta, un original impreso y firmado con los anexos respectivos y una copia y una copia para cada concejal.

**Parágrafo 2:** Para dar inicio al desarrollo de la citación, debe estar presente el Concejal o alguno de los miembros de la bancada, y tendrán que permanecer en el recinto y escuchar atentamente la exposición de los citados, so pena de no poder intervenir en las conclusiones del debate.

**ARTÍCULO 33°.- CITACIONES NO REALIZADAS.** Si la bancada citante no se hace presente a la sesión, la citación no puede adelantarse y no podrán citar nuevamente al funcionario para tratar los mismos temas hasta treinta (30) días

<sup>7</sup> Acto legislativo 01 de 2007 art 6 numera 12 Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

calendario después, a menos que mediaren razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

**ARTÍCULO 34º. PLURALIDAD DE CITACIONES.** Sólo tratándose de asuntos similares o conexos en la materia a debatir, podrán citarse varios funcionarios para la misma sesión

**ARTÍCULO 35º.- DEBATES DE CONTROL POLÍTICO.** En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

- 1- Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada o concejal responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán hasta por veinte (20) minutos.  
De igual forma, varias bancadas podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político. Con todo, la coadyuvante de una bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante, de suerte que en estos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.
2. La administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
3. Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, las cuales podrán extenderse máximo hasta por 30 minutos. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por 10 minutos más.
4. A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un periodo máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.
5. En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.
6. Finalmente, el vocero de la bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la Corporación.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

7. Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada la cesión de Control Político.

**ARTÍCULO 36°.- INFORMES.** Rendirán informes escritos al Concejo Municipal sobre la gestión adelantada:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de Comisiones dentro y fuera del país.
2. Los Secretarios de despacho y Representantes legales de Entidades Descentralizadas del municipio directas o indirectas, todas éstas con sus filiales y subsidiarias, y entidades de 2° grado o asociaciones entre entidades públicas, donde el Municipio tenga participación, dentro de los diez (10) primeros días del tercer periodo de sesiones de cada año.
3. El Personero dentro de los diez (10) primeros días del segundo periodo de sesión de cada año.
4. Las Comisiones Accidentales que estudien asuntos específicos asignados por la Presidencia, contarán a criterio de la presidencia con un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de su designación. Cuando requieran un término mayor para el cumplimiento de su misión, deben solicitar prórroga a la presidencia antes del vencimiento del plazo máximo en forma motivada, indicando el término que requieren para cumplir la labor. Podrán presentar informes parciales en forma verbal o escrita. Si en la prórroga no presentan informe alguno la presidencia designará una nueva comisión, si las circunstancias lo ameritan.
5. Los Concejales designados por la Mesa Directiva para asistir a eventos dentro o fuera de la ciudad o del país en representación de la Corporación, presentarán informe a la plenaria dentro de los quince (15) calendario a la terminación de la comisión

**Parágrafo:** Los informes rendidos por escrito presentados por los servidores públicos y señalados en los numerales 2° y 3° deberán ser sustentados por sus titulares dentro de los diez días siguientes a fecha de dicha presentación en sesión especial de plenaria, previa convocatoria efectuada por la Mesa Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 37°.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El Concejo también podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en el Alcalde, sobre materia precisa y por tiempo determinado, confiriéndole mediante Acuerdo Municipal las respectivas

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

En todo caso, en cualquier evento de delegación, habrán de cumplirse las reglas que sobre el particular establece la Ley 489 de 1998 y todas aquellas otras normas que la modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO 38º.- PROHIBICIONES.** Conforme a lo preceptuado por el artículo 41 de la Ley 136 de 1994, le es prohibido al Concejo:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes y rentas Municipales a objetos distintos del servicio público.
3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de Acuerdos o de Resoluciones.
4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales. Con todo, la podrá pedir la revocación de los que estime ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funde.
5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.
6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
7. Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

48

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

### TITULO III DIGNATARIOS

#### CAPITULO ÚNICO MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

**ARTÍCULO 39°.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.** El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un (1) año, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 40°.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.** Será Presidente de la Corporación, el Concejal que obtenga la mayoría simple de los votos de los Concejales asistentes a la Plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces, y de persistir el empate, se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

**Parágrafo 1.** El primer y segundo Vicepresidente se elegirá por separado y con el mismo procedimiento aplicado en la elección de Presidente.

**ARTÍCULO 41°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al Presidente le corresponderá:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones plenarias del Concejo.
2. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.
3. Liderar la representación política del Concejo Municipal.
4. Suscribir con el Secretario las actas de plenaria y los proyectos de acuerdos aprobados en segundo debate.
5. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda.
6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General, Personero Municipal y funcionarios del Concejo.
7. Cuidar que los Concejales concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición.
9. Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados a consideración de la Corporación.
10. Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
11. Designar ponentes de los proyectos de acuerdo y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados dos o más para un mismo proyecto.
12. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
13. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el Alcalde y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho (8) días hábiles.
14. Llevar la debida representación de la Corporación y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
15. Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación.
16. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
17. Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
18. Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de un Concejal, dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.
19. Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción.
20. Recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.
21. Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalternos si los hubiere.
22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un Concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

23. Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativo competentes, a los Concejales y empleados de la Corporación.
24. Presidir la Mesa Directiva.
25. Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto.
26. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
27. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
28. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.
29. Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.
30. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.
31. Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los demás miembros y que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.
32. Presentar al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida.
33. Designar y/o distribuir a su criterio las oficinas, los vehículos y demás bienes de uso de la Corporación.
34. Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO 42°.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE.**  
La falta absoluta del Presidente del Concejo determinará la celebración de una nueva elección por el resto del periodo, en tanto que las temporales serán suplidas por el Primer Vicepresidente y si no es posible, por el Segundo Vicepresidente.

**ARTÍCULO 43°.- RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA.** Las decisiones tomadas por el Presidente a nombre de la Corporación son apelables ante la Plenaria.

**ARTÍCULO 44°.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES.** Las funciones de los Vicepresidentes consisten en formar parte de la Mesa Directiva y en su orden,

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y las demás que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

El Primer Vicepresidente hará las veces del Presidente en sus faltas transitorias o a petición de éste.

**ARTÍCULO 45°.- DE LA MESA DIRECTIVA.** La plenaria elegirá para el periodo de un (1) año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

**Parágrafo 1.** Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva.

**Parágrafo 2.** El o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

**Parágrafo 3.** La Mesa Directiva y el Presidente serán los encargados de definir la agenda general del Concejo Municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

**ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** Como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal, le corresponde:

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.
2. Vigilar el funcionamiento de las Comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar Comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del Concejo, siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.
4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.
6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo (art. 65 de la Ley 136 de 1994)
7. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

8. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
9. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.
10. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.
11. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

**Parágrafo.** Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez a la semana, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.

**ARTÍCULO 47°.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.** Conformado por el Presidente de la Corporación, quien lo preside, y los voceros o coordinadores de las bancadas. Se reunirá por lo menos una vez al mes para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer la agenda de trabajo de la Corporación.
2. Coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarias a celebrar.
3. Promover y ejecutar acciones de concertación política.

## TITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES

### CAPITULO PRIMERO DE LOS DEBERES

**ARTÍCULO 48°.- DEBERES.** Como todo servidor público, el Concejal tiene el deber de acatar la Constitución y las leyes de la República, siendo responsable por su infracción, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Especialmente tendrá los siguientes deberes:

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

1. Asistir a las sesiones de plenaria y de las Comisiones a que pertenezca.
2. Respetar el presente reglamento.
3. Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva.
4. Abstenerse de invocar su condición de concejal para la obtención de algún provecho personal indebido.
5. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
8. Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de la investidura, previstas en el artículo 48 de la Ley 617 de 2000.
9. Declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas, antes de tomar posesión del cargo y al retirarse del mismo.
10. Poner en conocimiento de la Corporación las situaciones de carácter moral o económico que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, conforme al artículo 70 de la Ley 136 de 1994, así como las incompatibilidades en que pueda estar incurso.
11. Actuar exclusivamente en la bancada del partido o movimiento político por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella, salvo en los asuntos determinados como de conciencia

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 49º.- DERECHOS.** El concejal tiene los siguientes derechos principales:

1. A voz durante las sesiones, conforme al reglamento.
2. A voto, tanto en la plenaria como en la comisión permanente a que pertenezca.
3. A citar en ejercicio del control político que corresponde a la Corporación, a los funcionarios que autoriza la ley.
4. A formar parte de una comisión permanente.
5. Al reconocimiento y pago de honorarios por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación, conforme a la reglamentación legal.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

6. A ser afiliado por el sector central del municipio al sistema contributivo de seguridad social en salud y ARP, en su condición de servidor público y conforme a los artículos 157 y concordantes de la Ley 100 de 1993
7. A un seguro de vida y a la atención médico asistencial personal, de conformidad con los artículos 66, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994 y la ley 1148 de 2007 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional contenida en la sentencia C-043 de 2003.
8. Al reconocimiento de transporte<sup>8</sup> en los casos en que resida en zona rural y deba desplazarse hasta la cabecera Municipal para asistir a las sesiones plenarias o de comisión, teniendo en cuenta el acuerdo aprobado para tal efecto
9. A ejercer individualmente las actividades propias de su dignidad de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 974 de 2005.

## TITULO V SECRETARIO GENERAL

### CAPITULO ÚNICO DESIGNACIÓN. REQUISITOS. PERIODO. FUNCIONES.

**ARTÍCULO 50°.- DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS.** El secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, de lista de admitidos previa convocatoria pública con principios de mérito, puede ser reelegido a criterio de la Corporación. Deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde. Se posesionará y juramentará ante el Presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir de su posesión.

<sup>8</sup> según el Artículo 67 ley 1368 de 2009.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso.

**ARTÍCULO 51º.- FUNCIONES GENERALES.** Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las Comisiones. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.

**ARTÍCULO 52º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS.** Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las Comisiones Permanentes.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de Comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las Comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de registro de intereses privados de los Concejales de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
11. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
12. Dirigir el órgano de publicación del Concejo.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

13. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
14. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
15. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o este a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del Concejo Municipal.
16. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
17. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

**Parágrafo.** Las faltas absolutas del Secretario General se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La mesa directiva convocara a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente.

## TITULO VI COMISIONES

### CAPITULO PRIMERO CLASES DE COMISIONES

**ARTÍCULO 53.- COMISIONES ACCIDENTALES.** Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo podrá integrar Comisiones Accidentales. El Presidente nombrará Comisiones Accidentales para el cumplimiento de asuntos específicos como protocolo, asuntos de ética, acreditación documental, transmisión de mensajes, escrutinio de las votaciones internas, primer debate a proyectos cuando no se hayan constituido las Comisiones Permanentes, estudio de objeciones, presentación de informes a la plenaria sobre asuntos de interés para la Corporación, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, serán funciones específicas de las Comisiones Accidentales, las siguientes:

- Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de situaciones y problemas relacionados con el Municipio en sus diferentes aspectos.
- Presentar a la plenaria del Concejo o a las Comisiones Permanentes informe escrito sobre la gestión adelantada.

#### **“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

- Escrutar el resultado de las votaciones.
- Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo Municipal.
- Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los proyectos de acuerdo.
- Preparar proyectos de acuerdo de especial interés para la Corporación y el Municipio.
- Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.

**Parágrafo.** Dichas Comisiones deberán ser integradas por dos (2) Concejales, máximo cinco (5) asegurando la representación de las diferentes bancadas. En su designación, el Presidente definirá el termino para la presentación del informe sobre el tema, el cual deberá ser por escrito y radicado en la Secretaria General para su lectura en plenaria.

## CAPÍTULO SEGUNDO COMISIONES PERMANENTES

**ARTÍCULO 54°.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.** El Concejo tendrá tres (3) Comisiones Permanentes, integradas así: Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo integrada por cinco (5) miembros; Comisión Segunda Permanente del Presupuesto y Hacienda Pública integrada por cinco (5) miembros, Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno integrada por cinco (5) miembros. En estas Comisiones Permanentes se surtirá el primer debate a los proyectos de acuerdo que por competencia le sean remitidos por la Secretaria General de la Corporación.

Cualquier comisión permanente podrá citar a persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma, lo anterior con fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 136 de 1994.

Todo concejal deberá hacer parte de una Comisión permanente durante el respectivo periodo constitucional.

**Parágrafo 1.** Los reemplazos de los Concejales harán parte de la Comisión permanente a que pertenece o pertenecía el titular de la curul.

### **“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**Parágrafo 2.** Las funciones de Secretario de las Comisiones las cumplirá el Secretario General, sin embargo en caso de imposibilidad la comisión nombrará AD-HOC.

**Parágrafo 3.** En los eventos en que las Comisiones Permanentes no se hayan integrado, los informes serán rendidos por Comisiones Accidentales nombradas para el efecto por la Presidencia de la Corporación.

**Parágrafo 4:** Para el desarrollo de sus funciones, las Comisiones Permanentes, en lo no contemplado en el presente acuerdo, se regirán por lo estipulado en la Constitución y las Leyes, especialmente el reglamento del congreso.

**ARTÍCULO 55°.- ELECCIÓN<sup>9</sup>:** Las Comisiones Permanentes deben ser integradas y elegidas por voto secreto, cada comisión estará integrada por cinco (5) concejales, cada concejal debe pertenecer a una comisión permanente y en ningún caso hará parte de dos (2) Comisiones Permanentes.

Para la elección de las Comisiones se presenta las planchas con los nombres de los concejales para cada comisión, cada plancha debe presentar la integración de las tres (3) Comisiones Permanentes, luego la presidencia del Concejo someterá a votación las planchas, todas a la vez, la plancha que obtenga la mayoría de los votos será la ganadora.

Cada comisión permanente elegirá el día de su instalación un presidente y un vicepresidente que ejercerán el cargo durante un año

Al presidente le corresponde dirigir los debates y señalar el día y la hora para la reunión de la comisión sin que pueda coincidir con el horario de la plenaria.

**ARTÍCULO 56°.- MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES.** Las Comisiones Permanentes se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y de control

<sup>9</sup> artículo 3 de la Ley 1431 de 2011. VOTACION SECRETA No permite identificar la forma como vota el Congresista. Las rectificaciones solo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes.

Esta votación solo se presentará en los siguientes eventos:

a) Cuando se deba hacer elección

***“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

40

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

político, al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración, aprobar o negar en primer debate los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la Comisión sobre asuntos propios de su competencia.

**Parágrafo:** Los asuntos que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de una comisión permanente quedarán a disposición del Presidente de la Corporación para su asignación.

**ARTÍCULO 57°.- SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES.**

Dos Comisiones Permanentes sesionarán de manera conjunta cuando se trate de tramitar proyectos de acuerdo u otros asuntos relacionados con la competencia de ambas, y cuya materia lo exija. Las Comisiones Permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación quien la presidirá.

**Parágrafo.** Si una de las Comisiones Permanentes en sesión conjunta no aprueba un proyecto de acuerdo, este se considerará negado y se procederá a su archivo.

**ARTÍCULO 58°.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES.** Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes asuntos:

1. Plan de desarrollo del municipio.
2. Plan básico de ordenamiento territorial.
3. Plan vial y de movilidad, tránsito, transporte y seguridad.
4. Organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración y el control social de los servicios públicos.
5. Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del municipio.
6. Desarrollo físico de las áreas rurales del municipio.
7. División del territorio Municipal.
8. Planeación y asesorías a las Juntas de Acción Comunal en la elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social.
9. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del medio ambiente.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

427

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

10. Vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y del transporte público y seguridad ciudadana.
11. Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación y cultura ciudadana.
12. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda establecidas en el artículo 187 de la Ley 136 de 1994.
13. Estudio de facultades pro t mpore al Alcalde del Municipio en las materias antes relacionadas.
14. organizaci n de la personer a reglamento interno del Concejo y determinaci n de la estructura org nica del mismo
15. Las dem s que sean asignadas por el Presidente de la Corporaci n.

**ART CULO 59 .- MATERIAS OBJETO DE LA COMISI N SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA P BLICA.** Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control pol tico, ser  la encargada de los siguientes asuntos:

1. Plan de inversiones del municipio y el componente financiero que contengan los planes de desarrollo econ mico y social y de obras p blicas.
2. Establecimiento, reforma o eliminaci n de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, extensiones tributarias, sistemas de retenci n y anticipos.
3. Normas org nicas del presupuesto y expedici n anual del presupuesto de rentas y gastos.
4. Los recursos de gastos e inversi n para el municipio.
5. Definici n de las escalas de remuneraci n para las distintas categor as de empleos de la administraci n Municipal.
6. Cupo global de endeudamiento.
7. Estudio de las facultades pro t mpore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta Comisi n.
8. Examen del balance general y dem s estados contables del municipio, presentados por el Alcalde, firmados por el Secretario de Hacienda y presentaci n al Concejo Municipal de sus conclusiones.
9. Examen del informe sobre el estado de las finanzas del municipio y an lisis de las pol ticas econ micas adoptadas por la Administraci n.
10. Las dem s que sean asignadas por el Presidente de la Corporaci n

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACAC S”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Tel fono: +57 -8- 6574571  
Correo Electr nico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 60°.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.** Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes asuntos:

1. Regulación, preservación y defensa del patrimonio cultural.
2. Estudio de facultades pro t mpore al Alcalde sobre materias de competencia de esta Comisi n.
3. Estructura de la Administraci n Central y sus funciones, creaci n y supresi n de empleos, creaci n, constituci n, supresi n, transformaci n y fusi n de establecimientos p blicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de econom a mixta y participaci n del municipio en otras entidades de car cter asociativo.
4. Educaci n, salud, bienestar social, deporte, recreaci n, turismo y cultura ciudadana.
5. Organizaciones sindicales, comunitarias y sociales.
6. Derechos humanos.
7. Las dem s que sean asignadas por el Presidente de la Corporaci n.

## T TULO VII SESIONES

### CAPITULO PRIMERO REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO

**ART CULO 61°.- CLASES DE SESIONES.** El Concejo podr  sesionar bajo las siguientes modalidades:

**1°.** **PLENARIA.** Es la reuni n de la mayor a de los Concejales para tratar asuntos que por Constituci n y la Ley son de su competencia. Sus modalidades son:

- a. Sesi n inaugural. Es aquella con que se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo.
- b. Sesi n de instalaci n. Es aquella sesi n con la que se inicia todo periodo legal.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACAC AS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Tel fono: +57 -8- 6574571  
Correo Electr nico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- c. Sesión de clausura. Corresponde a la última sesión plenaria de la Corporación en cada periodo ordinario y la última de las sesiones extras.
- d. Sesión reservada. Es la que se realiza sin asistencia ni participación de la comunidad, por requerirlo el asunto que haya de tratarse o lo disponga la Mesa Directiva o cuando en tal sentido se apruebe una proposición.
- e. Sesión especial. Cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad con el lleno de los requisitos señalados por la Ley para tratar únicamente los asuntos para la cual fue convocada.
- f. Cabildo abierto. Cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

**2º. SESION DE COMISIÓN PERMANENTE.** Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes en cumplimiento de sus funciones.

**3º. SESIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL.** Es aquella que surte el primer debate cuando no se hayan conformado las Comisiones Permanentes. También es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que le asigne la Presidencia.

**ARTÍCULO 62º.- SESIONES.** El Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en el recinto oficial, en los periodos descritos en el Artículo 28º de este reglamento. Para tal efecto, todos los días de la semana son hábiles, tanto para la plenaria como para las Comisiones. Los horarios para las sesiones son los siguientes, a no ser que la plenaria por proposición los modifique en forma temporal:

1. De lunes a viernes de 7:00 AM a 10:30 am, la sesión se iniciará con un número no inferior al 25% de sus miembros, teniendo como máximo plazo las 7:30 AM para la conformación del quórum decisorio a fin de aprobar el respectivo orden del día. De no darse esta condición, se levanta la sesión.
2. Sábados, domingos y festivos, de 8:00 AM a 11:30 AM, la sesión se iniciará con un número no inferior al 25% de sus miembros, teniendo como máximo plazo las 8:30 AM para la conformación del quórum decisorio a fin de aprobar el respectivo orden del día. De no darse esta condición, se levanta la sesión.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La propuesta para declarar sesión permanente será votada por la plenaria sin lugar a discusión previa.

Las Comisiones Permanentes sesionarán válidamente para ejercer sus funciones normativas y de control político en todo tiempo y momento dentro del periodo constitucional. No podrán sesionar mientras haya sesión plenaria.

Las sesiones de las Comisiones Permanentes durarán máximo cuatro (4) horas a partir del momento en que el Presidente las declare abiertas, pero podrán declararse de sesión permanente cuando consideren necesario.

Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente tanto de plenaria como de las Comisiones, podrá declarar los recesos por el término que considere necesario.

Cada periodo de sesiones ordinarias podrá prorrogarse hasta por diez días (10) calendario más. Esta prórroga se decidirá mediante proposición presentada por cualquier concejal y aprobada por la mayoría simple de la plenaria.

**Parágrafo 1:** El horario establecido en el presente artículo podrá ser modificado por la plenaria.

**Parágrafo 2:** Después de 3 horas y media de sesión se debe declarar sesión permanente para que los actos sean válidos, de no hacerlo los actos después de 3 horas y media no serán válidos.

**ARTÍCULO 63°.- CITACIONES:** La citación a las sesiones plenarias y a las Comisiones, deberán hacerla los Presidentes. Al finalizar la sesión debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría General de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma.

**Parágrafo 1:** Cuando se trate de elección de funcionarios, de Mesa Directiva o Comisiones Permanentes, la citación se hará con tres (3) días de anticipación, ya sea de manera verbal en una sesión o por escrito o por un medio electrónico a través de la Secretaría General.

**Parágrafo 2:** Cuando el Concejo no este sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarias y de comisión, el Presidente a través de la Secretaria General, notificara por escrito a los concejales y en caso de no ser posible se realizara de

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma, en todo caso la citación se hará con tres (3) días de anticipación.

**ARTÍCULO 64°.- SESIONES FUERA DE LA SEDE.** Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros de la plenaria o de las Comisiones Permanentes, se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos de interés para la comunidad, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar. El Presidente de la plenaria o comisión permanente podrá objetar la sesión fuera del Concejo por razones comprobables de seguridad o por que el sitio no ofrezca las garantías de protección para los honorables concejales.

**ARTÍCULO 65°.- ORDEN INTERNO.** Al recinto destinado a la realización de las sesiones del Concejo, solo podrán ingresar los miembros de la Corporación, quienes participen con derecho a voz en sus deliberaciones, funcionarios invitados y citados, el personal administrativo y de seguridad, así como periodistas. La Presidencia podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

Los Concejales tendrán en el recinto sus sillas dispuestas por bancadas, en el orden que lo determine la Mesa Directiva.

La comunidad podrá ingresar libremente a las sesiones y ocupar su lugar en las graderías destinadas para las barras, sin embargo, el Presidente regulará su ingreso cuando las circunstancias lo exijan y ejercerá el control necesario. Durante la sesión, podrá pedir que guarden compostura y silencio, mandar salir a los perturbadores, e incluso ordenar el despeje de las barras.

Para el mantenimiento del orden, el Presidente impondrá al Concejel, funcionario o ciudadano que falte al respeto debido a la Corporación o ultrajare de palabra a cualquiera de sus miembros, según la gravedad de la falta, alguna de estas sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el uso de la palabra. (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)
4. Suspensión del derecho a continuar interviniendo en el debate o en la sesión.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

XP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

5. Desalojo inmediato del recinto. Si no acata lo ordenado (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)

**Parágrafo.** Sin excepción, ninguna persona podrá portar armas en el recinto del Concejo. También estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o fumar, como también el ingresar en ropa deportiva (pantalóneta).

**ARTÍCULO 66°.- ORDEN DE LAS SESIONES.** Llegada la hora para iniciar la sesión convocada, el Presidente ordenará al Secretario General llamar a lista. Si se verifica el quórum decisorio ordenará dar lectura al orden del día.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra presente el Presidente, la instalación la podrá hacer en su orden, el Primer o Segundo Vicepresidente. Si estuvieren ausentes todos los miembros de la Mesa Directiva, la instalación de la sesión la hará el Concejal que por orden alfabético se encuentre primero en la lista.

Si por haberse turbado el orden de la sesión, fuere conveniente diferir el tratamiento de un asunto previo en la agenda del día, el Presidente podrá disponer su aplazamiento hasta la sesión siguiente. Esta decisión es susceptible de apelación inmediata ante la plenaria, por cualquier Concejal.

En relación con el orden en el que deberán adelantarse las sesiones, se considerarán como faltas de los Concejales, las siguientes:

1. El desconocimiento de los deberes que impone este reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima.

**ARTÍCULO 67°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal y por el término que éste le fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a su naturaleza y las de control político que le corresponde en todo tiempo.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

## CAPITULO SEGUNDO ORDEN DEL DIA

**ARTÍCULO 68°.- ORDEN DEL DÍA.** La serie de asuntos que se someten en cada sesión a la discusión y decisión del Concejo, tanto en plenaria como en sus Comisiones Permanentes, se llama Orden del Día, el cual seguirá el siguiente orden y orientación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Oración.
3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación de actas.
5. Debates e intervención de funcionarios citados.
6. Intervención de invitados y representantes de la comunidad.
7. Trámite de proyectos de acuerdo apelados.
8. Trámite de proyectos objetados por el Alcalde.
9. Proyectos de trámite especial.
10. Informe de las Comisiones Permanentes.
11. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
12. Elección y posesión de funcionarios, Mesa Directiva y Comisiones permanente.
13. Informe de Comisiones especiales y accidentales.
14. Lectura de documentos y comunicaciones.
15. Proposiciones y asuntos varios.

**Parágrafo 2.** El orden del día puede ser modificado solo por una vez, mediante propuesta de uno de los Concejales asistentes, por la respectiva plenaria o comisión permanente. Para que pueda darse este evento, debe haber transcurrido una hora después de su aprobación.

**Parágrafo 3.** Cuando se vayan a incluir en el orden del día proyectos de acuerdo para segundo debate, la presidencia a través de la Secretaría lo anunciará en la plenaria con no menos de un día de antelación.

**Parágrafo 4.** Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, los puntos pendientes deberán evacuarse con prelación en la sesión siguiente, teniendo en cuenta las prioridades de ley, como son llamado a lista y verificación del quórum, aprobación del orden del día y aprobación de actas.

### **“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

### CAPITULO TERCERO DEBATES

**ARTÍCULO 69°.- CONCEPTO.** El debate es el sometimiento a discusión de cualquier proyecto o proposición sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o una de sus Comisiones Permanentes. La presidencia declara abierto el debate y permite su desarrollo cuando exista quórum deliberativo. Las decisiones sólo pueden tomarse con la mayoría requerida, con el cual termina el debate.

**ARTÍCULO 70°.- INTERVENCIONES.** En todos los casos y sin excepción, para hacer uso de la palabra, se requiere autorización previa de la presidencia. Se concederá con sujeción al orden establecido en este reglamento.

**ARTÍCULO 71°.- INTERPELACIÓN.** Es la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando. Requiere de la autorización de la presidencia.

La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de dos (2) minutos. Si excede este límite o no se refiere a una solicitud de aclaración o pregunta, o no fuere concisa y pertinente, el Presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

El orador podrá solicitar al Presidente no conceder la autorización de interpelación hasta tanto termine su intervención. En ningún caso se concederá más de dos (2) interpelaciones al orador.

**ARTÍCULO 72°.- DERECHO DE RÉPLICA.** En todo debate se garantizará el derecho de réplica cuando se expresen juicios de valor, inexactitudes o comentarios contra la dignidad de una persona, grupo político, preceptos religiosos, morales u otro del mismo orden. Al aludido o titular del derecho de réplica, se le concederá el uso de la palabra hasta por tres (3) minutos.

**ARTÍCULO 73°.- MOCIONES.** Es una proposición especial que presenta uno o varios concejales durante la discusión de un asunto, que el Presidente debe decidir de manera inmediata.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 74°.- MOCIÓN DE ORDEN.** Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Concejal podrá solicitar moción de orden con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.

**ARTÍCULO 75°.- MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO.** Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando algunos procedimientos establecidos, cualquier Concejal podrá solicitar moción de procedimiento con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al reglamento de la Corporación

**ARTÍCULO 76°.- MOCION DE SUFICIENTE ILUSTRACION.** CUANDO UN CONCEJAL considere que el tema en discusión del orden del día ha sido debatido ampliamente por las bancadas interesadas en el tema, podrá solicitar moción de suficiente ilustración, así hubiere oradores inscritos, con el fin de que se suspendan las intervenciones sobre el mismo y se entre a votar de inmediato.

**ARTÍCULO 77°.- MOCION DE ACLARACION DE VOTO.** Es el derecho que tiene todo concejal para fundamentar las razones o circunstancias en las cuales tomo la decisión respectiva.

**ARTÍCULO 78°.- PROPOSICIONES.** Uno o más Concejales pueden presentar de manera verbal o escrita una proposición. El autor o el vocero de los proponentes podrán hacer uso de la palabra para sustentarla. Las proposiciones en plenaria o en Comisiones Permanentes podrán ser:

1. Principal: Es la que se presenta por primera vez a consideración y decisión de la plenaria o de una comisión.
2. Supresivas: Cuando se propone suprimir total o parcialmente uno o más artículos de un proyecto de acuerdo, el contenido de un informe, ponencia o una proposición.
3. Aditivas: Cuando se propone adicionar los artículos de un proyecto de acuerdo, o el texto de informe, ponencia o proposición.
4. Sustitutivas: Cuando se propone sustituir el título, atribuciones o el articulado de un proyecto de acuerdo, el texto de un informe o una proposición. Se discute y se vota primero, si es aprobada, la inicial queda negada y viceversa. No podrá haber ninguna proposición sustitutiva de la sustitutiva. Aprobada la sustitutiva desaparece la principal.
5. Divisivas: Cuando se propone dividir un artículo o capítulo de un proyecto de acuerdo o el texto de un informe, ponencia o proposición.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

6. Asociativas: Cuando se propone reunir artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo o ponencia.
7. Transpositivas: Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un proyecto o ponencia.
8. De citación: Cuando se propone citar para debate a funcionarios o autoridades de la administración Municipal. Las proposiciones de citación que versen sobre temas, asuntos o materias similares deberán ser acumuladas para ordenar y ser más productivas a la programación y el desarrollo de los debates, cuando así lo disponga el Presidente de la Corporación o la comisión. Debe ir acompañada del respectivo cuestionario, la fecha y la hora de citación.
9. De reconocimiento: Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Éste tipo de proposiciones solamente podrá presentarse ante la plenaria de la Corporación.
10. Modificativa: Es la que aclara la principal. Puede ser mediante la variación de su redacción sin cambiar el contenido material, o dividiendo o reuniendo sus temas para su mayor comprensión o claridad, o por otro procedimiento similar. No será admisible la proposición modificativa de otra modificativa. Aprobada la modificativa, se tendrá por rechazado el artículo o texto original. Por el contrario, negada una proposición modificativa, continuará abierta la discusión sobre la original.

**ARTÍCULO 79°.- PROHIBICIONES.** Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el uso de la palabra no se podrá:

1. Referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión. El desconocimiento de este deber obligará a la Presidencia a llamar la atención y/o suspender el uso de la palabra.
2. Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria.
3. Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día, apelaciones por lo resuelto en la Presidencia, revocatorias o proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.
4. Colocar grabaciones en la sesión sin previa autorización del Presidente.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 80°.- USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS.** Los funcionarios citados o invitados por la Corporación hablarán en el momento en que el Presidente de la plenaria o de las Comisiones Permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta quince (15) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para continuar con el tema a tratar. En este caso el Presidente de la plenaria o la comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

En las sesiones de control político, al funcionario citado deberá concedérsele el uso de la palabra para que se refiera a cada uno de los puntos controvertidos en el debate.

**ARTÍCULO 81.- USO DE LA PALABRA DE INVITADOS Y COMUNIDAD.** Para efectos de foros, debates de control político, la comunidad invitada a la Corporación hablará en el momento en que el presidente de la plenaria o de las Comisiones Permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema y tendrá para ello hasta cinco (5) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización del presidente para continuar con el tema a tratar, en cuyo caso el Presidente de la plenaria o de la Comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

**ARTÍCULO 82°.- INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN.** Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado extemporáneamente, o no de respuesta completa y veraz al cuestionario, el Presidente del Concejo o de las Comisiones permanente, oficiosamente deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 31° de este Reglamento, sobre la moción de censura.

Parágrafo. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. Se entiende por justa causa la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada y los periodos legales de vacaciones.

**ARTÍCULO 83.- GRABACIÓN Y TRASCRIPTIÓN DE LAS SESIONES.** Las sesiones del Concejo podrán ser grabadas en su totalidad. La grabación y la digitación del contenido de las grabaciones será responsabilidad del Secretario General de la Corporación, la grabación es un apoyo magnetofónico para la

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

AP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

elaboración final del Acta, la cual una vez transcrita será leída y aprobada en la respectiva plenaria junto con sus modificaciones, la grabación no constituye parte integral del acta ya que es un apoyo para la elaboración final de la misma. La transcripción de las actas aprobadas debe conservarse en las condiciones de archivo apropiadas con copia de seguridad y bajo el cuidado del Secretario General de la Corporación. Su propósito será el de atender las solicitudes o consultas que eleven los Concejales, las autoridades competentes o personas interesadas.

#### CAPITULO CUARTO VOTACIONES

**ARTÍCULO 84°.- REGLAS EN MATERIA DE VOTACIONES.** Cada Concejal tiene derecho a un voto, el cual deberá reflejar las posiciones adoptadas por la bancada a la que pertenece. El voto es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición, los Concejales están obligados a votar afirmativa o negativamente, salvo por razones de conciencia o excusa con autorización de la Plenaria cuando manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate.

En casos de elecciones, los Concejales deberán votar por uno de los candidatos o en blanco.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de Concejales presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, el presidente anulará la elección y ordenará su repetición.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

**Parágrafo.** Se considera como voto en blanco la papeleta depositada en la urna que no contenga escrito alguno o cuando así se expresa y el voto nulo es el que contiene más de un nombre, un nombre ilegible o uno distinto al de las personas por las cuales se está votando.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 85°.- MODOS DE VOTACIÓN<sup>10</sup>.** En el Concejo, tanto en plenaria como en las Comisiones Permanentes, se podrá votar:

1. **Ordinaria**, Se utilizará para los casos señalados en este artículo y se efectúa dando los Concejales, con la mano, un golpe sobre el pupitre.

El Secretario informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiera en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe.

Si se pidiera la verificación por algún Concejal para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento que acredite el sentido del voto de cada Concejal y el resultado total de la votación, lo cual se publicará íntegramente en el acta de la sesión.

Se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

- a) Consideración y aprobación del orden del día y propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.
- b) Consideración y aprobación de actas de las sesiones.
- c) Suspensión o prórroga de la sesión. declaratoria de la sesión permanente o levantamiento de la sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
- d) Declaratoria de sesión reservada.
- e) Declaratoria de sesión informal.
- f) Declaración de suficiente ilustración.
- g) Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o repudio. Así como saludos y demás asuntos de orden protocolario.
- h) Propositiones de cambio o traslado de Comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
- i) Resolución de las apelaciones sobre las decisiones del presidente o la mesa directiva de la Corporación o de las Comisiones.
- j) Propositiones para citaciones de control político. Información general o de control público o para la realización de foros o audiencias públicas.
- k) Decisiones sobre apelación de un proyecto negado o archivado en comisión.
- l) Decisión sobre excusas presentadas por servidores públicos citados por las Comisiones o por la plenaria.

<sup>10</sup> ley 1431 de 2011

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

- m) Tampoco se requerirá de votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de Acuerdo exista unanimidad por parte de la respectiva comisión o plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros. Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterán a votación nominal y pública las diferentes proposiciones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.
- n) El título de los proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación.
- o) La pregunta sobre si el Concejo quiere que un proyecto sea acuerdo Municipal.
- p) La pregunta sobre si declara válida una elección realizada por el Concejo.
- q) Los asuntos de mero trámite, entendidos como aquellos que, haciendo o no parte de la función constitucional y legal, no corresponden al debate y votación de los textos de los proyectos de Acuerdo y los no prescritos que puedan considerarse

**Parágrafo 1.** La verificación de la votación ordinaria debe surtirse por el mismo procedimiento que la votación nominal y pública, es decir deberá arrojar el resultado de la votación y el sentido del voto de cada Concejal. Se llamará a lista y cada Concejal anunciará de manera verbal su voto sí o no

**Parágrafo 2°.** Aceptado o negado un impedimento a un concejal en el trámite de un proyecto de Acuerdo en comisión, no será necesario volver a considerarse en la Plenaria de la Corporación a menos que se presenten circunstancias nuevas que versen los fundamentos del mismo.

**2. Votación Nominal.** Como regla general las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones que determine la ley o aquellas que la modifiquen o adicionen.

En esta modalidad, cada Concejal será llamado por el Secretario en orden alfabético de apellido y contestará individualmente en voz alta "SI" o "NO", o "NEGATIVO" o "POSITIVO" La votación nominal la ordena el Presidente cuando cualquier Concejal lo solicite

El resultado de la votación nominal se consignara en el acta, con expresión del nombre de los Concejales que votaron por el "SI" y quienes votaron por el "No".

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP  
AV

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

### 3. Votación Secreta.

Es aquella en la que no se permite identificar como vota el Concejal. Las rectificaciones sólo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes.

Ésta modalidad el Secretario llamará a cada Concejal en orden alfabético por apellido y procederá depositando en una urna la respectiva papeleta marcada con la leyenda "Sí" o "No". Sólo se empleará cuando se deba hacer una elección

Previamente el Presidente designará una comisión escrutadora.

**ARTÍCULO 86°.- VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO.** Un proyecto de acuerdo podrá ser votado en bloque o en conjunto, tanto en plenaria como en comisión permanente, con base en el entendido de que todos los miembros de la Corporación conozcan el documento con sus soportes y anexos. Igualmente, si la mayoría de la plenaria o comisión permanente mediante proposición lo aprueba, podrá votarlo de manera separada en todas sus partes. La solicitud puede provenir de un Concejal o del el autor de la iniciativa.

**ARTÍCULO 87°.- EMPATES.** En caso de empate en la votación de un proyecto o proposición, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, según lo disponga la presidencia. De presentarse nuevamente el empate, se entenderá negada la iniciativa. Si el empate se produce para una elección, está se repetirá y si el empate subsiste se decidirá por la suerte.

**ARTÍCULO 88.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS<sup>11</sup>.** El acto de elección funcionarios de competencia del Concejo se citará con tres (3) días calendario de anticipación conforme a la ley. En la fecha y la hora indicada, el presidente abrirá la votación secreta. Cada votante escribirá en su papeleta el nombre de uno de los candidatos al cargo por proveer y la depositará en la urna dispuesta para el efecto, en el orden de llamado a lista por el secretario.

<sup>11</sup> Artículo 35 ley 136 de 1994

49

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Previamente, el Presidente designará una comisión escrutadora encargada de contar las papeletas depositadas e informar el resultado, indicando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y el total de los votos. Entregado el resultado, la presidencia declarará legalmente elegido para el cargo o dignidad de que se trate, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos, e inmediatamente se le tomara el juramento de rigor. Si se debe acreditar requisitos, se dispondrá su posesión para otra oportunidad en términos legales.

**Parágrafo.-** Con el fin de prevenir acusaciones o demandas, los Concejales, al hacer una elección tendrán en consideración las prohibiciones de que tratan los artículos 126 y 292 de la Constitución Política y 49 de la ley 617 del 2000.

## TITULO VIII PROCESO NORMATIVO

### CAPITULO I ACUERDOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 89°.- INICIATIVA<sup>12</sup>.** La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaria del Concejo, deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.

Son titulares de la iniciativa cualquiera de los Concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, así como también el Alcalde y en las materias relacionadas con sus atribuciones, también tiene iniciativa el Personero.

<sup>12</sup> Artículo 71 ley 136 de 1994

APP

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

Los proyectos de acuerdo también pueden ser de iniciativa popular como medio de participación ciudadana, conforme a la respectiva ley estatutaria<sup>13</sup>. Un grupo de ciudadanos que representen no menos del diez por ciento (10%)<sup>14</sup> del censo electoral vigente en el municipio, podrán presentar proyectos de acuerdo.

**MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR NORMATIVA<sup>15</sup>**. Solo pueden ser materia de iniciativa popular normativa, aquellas que sean de la competencia de esta Corporación.

No se podrán presentar iniciativas populares normativas ante el Concejo, sobre las siguientes materias:

- a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los Alcaldes;
- b) Presupuestales, fiscales o tributarias;
- c) Relaciones internacionales;
- d) Concesión de amnistías o indultos;
- e) Preservación y restablecimiento del orden público.

**TRÁMITE ANTE EL CONCEJO DE LAS PROPUESTAS DE INICIATIVA NORMATIVA DE ORIGEN POPULAR,<sup>16</sup>** Cuando se haya expedido la certificación que trata la ley 1557 de 2015, la Registraduría correspondiente

<sup>13</sup> Artículo 18 ley 1757 de 2015 ARTÍCULO 18. MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA, REFERENDO O CONSULTA POPULAR. Solo pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa, consulta popular o referendo ante las corporaciones públicas, aquellas que sean de la competencia de la respectiva Corporación o entidad territorial.

No se podrán presentar iniciativas populares legislativas y normativas o consultas populares ante el Congreso, las asambleas, los Concejos o las juntas administradoras locales, sobre las siguientes materias:

a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los Alcaldes; b) Presupuestales, fiscales o tributarias; c) Relaciones internacionales; d) Concesión de amnistías o indultos; e) Preservación y restablecimiento del orden público.

<sup>14</sup> Artículo 9 literal c ley 1757 de 2015 Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial

<sup>15</sup> Artículo 18 de la ley 1757 de 2015

<sup>16</sup> Artículo 19 de la ley 1757 de 2015

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

enviará Al Concejo el articulado, la exposición de motivos de iniciativa normativa de origen popular. El nombre de la iniciativa, el de sus promotores y voceros, así como el texto del proyecto de articulado y su exposición de motivos, deberán ser divulgados en la publicación oficial del Concejo o la alcaldía.

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando para continuar con el proceso de una iniciativa de participación ciudadana pueda generarse el archivo de la misma por vencimiento de la legislatura, el Concejo deberá darle curso a la iniciativa en la siguiente legislatura, dentro de los cinco primeros días del inicio de la misma.

La iniciativa popular normativa será estudiada de conformidad con lo establecido en el reglamento interno y se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 163 de la Constitución Política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

En el caso de iniciativas normativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno de la respectiva Corporación ante la plenaria.

**PARÁGRAFO 2o.** Quien sea reconocido como promotor de los mecanismos de participación ciudadana, cuyo propósito sea el de derogar, modificar o crear una norma, deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite el proyecto y tendrá en ellas los mismos derechos, salvo el del voto, que la ley o el reglamento confiere a los miembros de esta Corporación.

Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial

Solo podrán ser presentadas por iniciativa del Alcalde<sup>17</sup> los proyectos acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
2. Presupuesto anual de rentas y gastos.

<sup>17</sup> artículos 313- 6 y 315 – 5 de la Constitución Política y 71 de la Ley 136 de 1994,

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

3. Estructura de la administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
4. Establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales
5. Sociedades de economía mixta.
6. Celebración de contratos.
7. Facultades temporales y precisas al Alcalde, de aquellas que corresponden al Concejo.
8. Las demás que determinen la constitución o la ley.

**Parágrafo.** El Alcalde, antes de su aprobación en plenaria, podrá coadyuvar en el impulso de cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Concejo cuando las circunstancias lo justifiquen.

**ARTÍCULO 90°.- DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO:** Una vez recibido, radicado y clasificado el proyecto de acuerdo en la Secretaría, será remitido en el menor tiempo posible a la comisión permanente respectiva y a cada uno de los Concejales.

**ARTÍCULO 91°.- DESIGNACION DE PONENTES. DESIGNACION DE PONENTES.** Corresponde al Presidente de la Corporación designar los ponentes para primer y segundo debate para cada proyecto, pudiendo ser el mismo o distinto para el primer y segundo debate. Podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos, señalará un término para la presentación de las ponencias entre uno (1) y diez (10) días calendario si el proyecto contiene hasta 10 artículos, hasta a 15 días si contiene más de 10 artículos. Estos términos se podrán prorrogar por una sola vez hasta la mitad del tiempo inicialmente concedido. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo.

Se publicará una lista con los nombres de los concejales negligentes en la presentación de las ponencias.

**Parágrafo 1°.** Los términos que habla el presente artículo se empezara a contar una vez se le haga saber mediante acto administrativo y entregue copia del proyecto de Acuerdo al Concejal que ha sido designado como ponente por el Presidente de la Corporación.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Parágrafo 2°. Antes de presentarse ponencia para primer debate, el proyecto podrá ser retirado por su autor. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la comisión respectiva o de la plenaria.

Parágrafo 3°. Las ponencias para primer y segundo debate que deberán ser entregadas por escrito, serán publicadas a través de un medio idóneo

**ARTÍCULO 92°.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS.** Sólo en primer debate y antes de rendirse ponencia, el proyecto o proyectos de acuerdo que se refieran a un mismo tema, podrán ser remitidos con nota explicativa por el Presidente de la comisión al ponente del proyecto en estudio, quien a su juicio podrá acumularlos. Si ya los proyectos cursaren simultáneamente, en las mismas condiciones, podrán acumularse por decisión de la presidencia.

**ARTÍCULO 93°.- REQUISITOS LEGALES.** Todo proyecto para ser acuerdo Municipal, debe cumplir los requisitos siguientes:

1. Aprobación en primer debate en la comisión permanente respectiva.
2. Aprobación en segundo debate en la plenaria de la Corporación.
3. Sanción ejecutiva por parte del Alcalde.
4. Publicación o promulgación en el medio oficial.

## CAPITULO SEGUNDO PRIMER DEBATE

**ARTÍCULO 94°.- PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE.** La ponencia para primer debate será radicada en Secretaría y deberá ir acompañada de un medio magnético que la contenga, se incorporará al expediente del proyecto de acuerdo y se distribuirá por un medio idóneo a los Concejales miembros de la respectiva comisión permanente.

En la sesión de la comisión permanente, leída la ponencia, se someterá a discusión la proposición con que termina. Aprobada esta, se continuará con el trámite en el siguiente orden: título, encabezado y articulado.

**ARTÍCULO 95°.- DISCUSIÓN.** En la discusión de la ponencia, el ponente intervendrá para dar explicaciones, aclarar los temas debatidos y ordenar el

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

trabajo. Se considerarán las modificaciones propuestas por el ponente, y las que puedan ser presentadas por concejales o autoridades Municipales con derecho a voz.

El presidente podrá ordenar los debates por artículos, grupo de artículos, materia o atendiendo a las enmiendas presentadas, según lo aconseje la naturaleza del proyecto, la conexidad entre las pretensiones y la mayor claridad.

**ARTÍCULO 96°.- ENMIENDAS.** Podrán presentarse enmiendas por cualquier concejal hasta el cierre de la discusión verbal o mediante escrito dirigido a la presidencia de la respectiva comisión. Esta podrá referirse a la totalidad del proyecto, proponiendo un cambio en su orientación o principios o un texto alternativo, o referirse a una o varias disposiciones del articulado, con el fin de suprimirlas, modificarlas o adicionarlas. En ambos casos, la enmienda deberá estar fundamentada en motivo de conveniencia, y si es posible, en razones jurídicas. Las enmiendas no admitidas en comisión podrán ser puestas en consideración en plenaria en segundo debate, dentro de la discusión de la ponencia, si así lo solicitare el concejal proponente, a efectos de incorporarse o negarse en el texto del proyecto.

**ARTÍCULO 97°.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA<sup>18</sup>.** Toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio y examen se esté adelantando en una de las Comisiones Permanentes, previa fijación de día, hora y duración de las intervenciones por la mesa directiva<sup>19</sup>.

**ARTÍCULO 98°.- PROYECTO APROBADO.** Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión y con la firma del Secretario, radicarán en la Corporación el informe de la comisión para efecto del segundo debate.

**ARTÍCULO 99°.- PROYECTO NO APROBADO.** Los proyectos que no recibieron aprobación en el primer debate, serán archivados y para que el Concejo se pronuncie nuevamente sobre ello deben presentarse nuevamente. Sin embargo,

<sup>18</sup> ARTÍCULO 74 ley 1757 de 2015. FORMAS DE PARTICIPACIÓN. En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en las Corporaciones Públicas, además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, estas promoverán la participación ciudadana, entre otras, a través de las siguientes formas: participación ciudadana en aspectos normativos de acuerdo a las disposiciones del artículo 155 de la Constitución Política; sesión abierta; propuestas ciudadanas para el ejercicio del control político y sesiones de comunidades educativas.

<sup>19</sup> artículo 77 de la Ley 136 de 1994

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la ley 136 de 1994, dicho proyecto podrá ser considerado por el Concejo por solicitud del autor, de cualquier otro concejal, del gobierno Municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular, presentando recurso en la misma sesión en que fue negado el proyecto, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Presidente de la Corporación, quien integrara una comisión accidental para el estudio del caso. Esta comisión presentará el respectivo informe en un plazo no superior a cinco (5) días calendario ante la plenaria, la que decidirá si acoge o rechaza la apelación. Si ocurriere lo primero, la Presidencia remitirá el proyecto a otra comisión permanente para que surta el trámite de primer debate; en el segundo caso se procederá a su archivo.

### CAPITULO TERCERO SEGUNDO DEBATE

**ARTÍCULO 100°.- INICIACIÓN DEL DEBATE.** Tres días después de su aprobación en la comisión respectiva<sup>20</sup>, la plenaria considerara el proyecto en segundo debate, previa radicación en Secretaría y reparto de la ponencia a cada uno de los concejales. En este evento, después de leído el informe de la comisión y la o las ponencias por el Secretario, el coordinador de ponente o el ponente explicarán el significado y alcance del proyecto. A continuación podrán tomar la palabra los Concejales, y las autoridades Municipales con derecho a voz.

**ARTÍCULO 101°.- ENMIENDAS.** Se admitirán en la plenaria las enmiendas que no impliquen un cambio sustancial.

**ARTÍCULO 102°.- APROBACIÓN.** Antes de declararse la suficiente ilustración y una vez terminen de intervenir los concejales inscritos, podrá concederse el uso de la palabra a los funcionarios de la administración Municipal, al personero, según el caso, si así lo solicitaren en un tiempo no superior a (10) minutos a consideración del presidente. El Presidente declara la suficiente ilustración y someterá a votación el contenido del proyecto. Aprobado éste, preguntará a la Corporación si quiere que el proyecto aprobado se convierta en acuerdo Municipal.

<sup>20</sup> Artículo 73 ley 136 de 1994

414

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La secretaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirá al Alcalde para la sanción ejecutiva del proyecto de acuerdo aprobado. Si el Alcalde no objetare dicho proyecto, lo sancionará como acuerdo y ordenará su promulgación. El acuerdo sancionado será publicado en la Gaceta Municipal dentro de los diez (10) días calendario siguiente.

El proyecto votado negativamente por la plenaria, al entenderse rechazado, se archivará, y deberá ser presentado nuevamente

**ARTÍCULO 103°.- SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS.** Los acuerdos debidamente sancionados y publicados, al igual los proyectos de acuerdo que se radiquen en la secretaria del Concejo tendrán secuencia numérica indefinida, establecida a partir del año 2008.

**ARTÍCULO 104°.- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción, el Alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política; en consecuencia el Gobernador por motivo de inconstitucionalidad o de ilegalidad, podrá remitir los acuerdos al Tribunal Administrativo para que decida sobre su validez. La revisión no suspende los efectos jurídicos de los acuerdos.

Los acuerdos son de obligatorio cumplimiento mientras no sean derogados, suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa.

## TITULO IX DE LAS OBJECIONES

### CAPITULO PRIMERO MOTIVOS. PLAZOS

**ARTÍCULO 105°.- MOTIVOS.** Los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo podrán ser objetados por el Alcalde por los siguientes motivos:

1. Por considerarlos inconvenientes (objeción de inconveniencia).

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

2. Por estimarlos contrarios a la constitución política o al ordenamiento jurídico del país (objeción de derecho).

**ARTÍCULO 106°.- PLAZOS.** El Alcalde dispone de cinco (5) días hábiles para resolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez (10) días hábiles cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda los cincuenta artículos.

## CAPITULO SEGUNDO TRAMITE DE LAS OBJECIONES

**ARTÍCULO 107°.- DEVOLUCIÓN CON OBJECIONES:** Si el Concejo se encuentra sesionando, el proyecto devuelto será incluido por la Mesa Directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el Presidente nombrará una comisión accidental para que estudie los argumentos del Alcalde en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Si el Concejo estuviese en receso, el Alcalde lo convocará a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 108°.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA.** La plenaria puede proponer que las objeciones sean declaradas fundadas, parcialmente fundadas o infundadas.

Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si decide declarar las objeciones infundadas o parcialmente fundadas, el proyecto una vez corregido, según el caso, será devuelto y el Alcalde deberá sancionarlo dentro de los ocho (8) días hábiles, si el Alcalde omite el cumplimiento de sus obligaciones, el Presidente del Concejo procederá a sancionar y promulgar el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 109°.- OBJECIONES DE DERECHO.** Para las objeciones jurídicas se seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el artículo inmediatamente anterior. Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si declara las objeciones parcialmente fundadas, se harán las correcciones pertinentes siguiendo las orientaciones del Alcalde. Acto seguido el proyecto le será devuelto para su sanción. Si declara las objeciones infundadas, el proyecto regresará al Alcalde, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes lo remitirá al

### **"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

APP  
5

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Tribunal Administrativo para su decisión, acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Si el proyecto objetado fuere el de presupuesto, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, y esta Corporación se pronunciara dentro de los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad<sup>21</sup>

Si las objeciones son declaradas fundadas por el Tribunal Administrativo, el proyecto se archivará y si son declaradas infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Tribunal. Pero si es considerado parcialmente viciado, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere y lo rehaga, oído el respectivo Secretario administrativo y financiero del municipio; cumplido este trámite, será devuelto a Tribunal para fallo definitivo.

## TITULO X CABILDO ABIERTO

**ARTÍCULO 110°.- PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO:** En cada periodo de sesiones ordinarias Por proposición aprobada en plenaria a petición de uno o varios concejales o por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del municipio, el Concejo podrán celebrar cabildos abiertos en los que, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia del Concejo. Es obligación del Alcalde asistir al cabildo abierto<sup>22</sup>.

**MATERIAS DEL CABILDO ABIERTO<sup>23</sup>.** Podrán ser materias del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. En caso de que la comunidad cite al Alcalde respectivo deberá adjuntar a las firmas el cuestionario que formulará al funcionario, el cual debe ser remitido por el presidente de la Corporación, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración del cabildo. El cuestionario deberá versar únicamente sobre asuntos de competencia del funcionario citado.

<sup>21</sup> Decreto 111 de 1996, art.109.

<sup>22</sup> Artículo 22 ley 1757 de 2015

<sup>23</sup> Artículo 23 ley 1757 de 2015

### **"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

427

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

**PARÁGRAFO.** A través del Cabildo Abierto no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

**PRELACIÓN.** En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron presentados ante la respectiva secretaría. En todo caso el Cabildo Abierto deberá celebrarse a más tardar un mes después de la radicación de la petición.

**PARÁGRAFO.** Si la petición fue radicada cuando la respectiva Corporación no se encontraba en sesiones ordinarias, el cabildo deberá realizarse en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

#### **ARTÍCULO 111°.- DIFUSIÓN DEL CABILDO.**

**DIFUSIÓN DEL CABILDO.** El Concejo dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, antes de la fecha de vencimiento para la fecha de inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuere posible, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con diferencia no menor de diez (10) días entre una y otra.

**ARTÍCULO 112° ASISTENCIA Y VOCERÍA.** A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero podrán intervenir, por la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la Corporación, quienes se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

Luego de las intervenciones de la comunidad, el Alcalde dará respuesta a sus inquietudes. Una vez surtido este trámite, los miembros de la Corporación podrán hacer uso de la palabra en los términos que establece el reglamento.

**PARÁGRAFO.** Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de Internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Artículo 26 ley 1757 de 2015

XP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

### **ARTÍCULO 113°.- CITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Por solicitud ciudadana derivada de la convocatoria al cabildo abierto, podrá citarse a funcionarios Municipales, con cinco (5) días de anticipación, para que concurren al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa, será causal de mala conducta<sup>25</sup>.

**ARTÍCULO 114°.- OBLIGATORIEDAD DE LA RESPUESTA.** Una semana después de la realización del cabildo se realizará una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en él, en la cual se expondrán las respuestas razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la Corporación, según sea el caso.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas Municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes<sup>26</sup>.

Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

**SESIONES FUERA DE LA SEDE.** Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente al municipio, la sesión de la Corporación podrá realizarse en el sitio en que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada<sup>27</sup>.

**REGISTRO DE LOS CABILDOS ABIERTOS.** La Secretaría General de la Corporación deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Corporación. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Artículo 27 ley 1757 de 2015

<sup>26</sup> Artículo 28 ley 1757 de 2015

<sup>27</sup> Artículo 29 ley 1757 de 2015

<sup>28</sup> Artículo 30 ley 1757 de 2015

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

## TITULO XI OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 115°.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE BANCADAS.** Las sanciones en firme impuestas a los Concejales por los partidos que avalan la bancada correspondiente, se ejecutarán mediante resolución de la Mesa Directiva de la Corporación que se notificará personalmente al disciplinado.

**ARTÍCULO 116°.- MEDIOS.** Todos los Concejales y funcionarios del Concejo procurarán obtener un correo electrónico, para efectos de satisfacer el principio de la eficiencia en las actuaciones administrativas. Al efecto, deberán ejercer sus funciones teniendo en cuenta la legislación de comercio electrónico, contenidas en la Ley 527 de 1999.

**ARTÍCULO 117°.- DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO.** Todas las actividades de las Comisiones Permanentes que no estén específicamente descritas para ellas, se aplicarán en lo pertinente, lo establecido en este reglamento para la plenaria. Igualmente y en lo pertinente, se acogerá y aplicará el reglamento interno del Congreso de la República sobre los asuntos que no estén reglados para esta Corporación en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 118°.- CONFLICTO DE INTERESES.** Cuando para los concejales exista interés directo en una decisión porque le afecta de alguna manera a él, o a su cónyuge o compañera o compañero permanente, a alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberán declararse impedidos a participar en los debates o votaciones respectivas.

No existirán conflictos de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten a un Concejal en igualdad de condiciones que a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 119. SUPLENCIAS, FALTAS Y VACANTES.** Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el párrafo transitorio 1º del artículo 107 de la Constitución Política.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una Corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de Corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un Concejal, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

XP

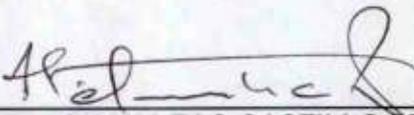
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

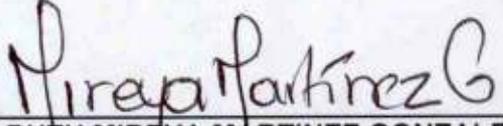
## TITULO XII VIGENCIA

**ARTÍCULO 120°.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga el acuerdo 002 de 2008 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2016.

  
 \_\_\_\_\_  
**HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ**  
 Presidente Concejo Municipal

  
 \_\_\_\_\_  
**RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ**  
 Secretaria General Concejo Municipal

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HP

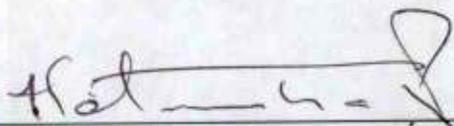
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

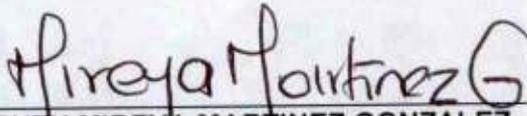
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

**HACEN CONSTAR**

Que el Acuerdo No. **427** de fecha Nueve (9) de Diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Lunes Cinco (5) del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Viernes Nueve (9) del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ**  
 Secretaria General Concejo Municipal

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@acacias-meta.gov.co](mailto:concejo@acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

## TABLA DE CONTENIDO

### ACUERDO No. 427 DE 2016

	Pag.
ARTÍCULO 1º .....	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES .....	2
CAPITULO I_ EL CONCEJO COMO CORPORACION ADMINISTRATIVA Y POPULAR.....	2
ARTÍCULO 2º .....	2
ARTÍCULO 3º.- AUTONOMÍA.....	2
ARTÍCULO 4º.- ATRIBUCIONES.....	2
ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES CONSTITUCIONALES.....	2
ARTÍCULO 6º.- ATRIBUCIONES LEGALES.....	4
ARTÍCULO 7º.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	6
ARTÍCULO 8º.- SEDE.....	6
ARTÍCULO 9º.- INVALIDEZ DE LAS REUNIONES. T .....	7
ARTÍCULO 10º.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO ORDINARIO.....	7
ARTÍCULO 11º.- QUORUM DECISORIO .....	7
CAPÍTULO II_ PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.....	7
ARTÍCULO 12º.- PRINCIPIOS RECTORES.....	7
ARTÍCULO 13º.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	8
ARTÍCULO 14º.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO .....	8
CAPÍTULO III_ DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS .....	8
ARTÍCULO 15º.- DEFINICIÓN.....	8
ARTÍCULO 16º.- NOTIFICACIÓN DE BANCADAS .....	9
ARTÍCULO 17º.- ACTUACIÓN EN BANCADAS.....	9

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DE LAS BANCADAS .....	9
ARTÍCULO 19º.- INTERVENCIONES.....	10
ARTÍCULO 20º.- USO DE LA PALABRA.....	10
ARTÍCULO 21º.- NÚMERO DE INTERVENCIONES. ....	11
ARTÍCULO 22º.- PROGRAMACIÓN PREFERENTE.....	11
ARTÍCULO 23º.- CONSTANCIAS.....	11
ARTÍCULO 24º.- FUNCIÓN NORMATIVA DEL USO DE LA PALABRA.....	11
CAPITULO IV_ ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO .....	12
ARTÍCULO 25º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. ....	12
TITULO II_ CONCEJO PLENO .....	13
CAPITULO I_ INSTALACION POSESIÓN. PERIODO DE SESIONES. ACTAS. PUBLICIDAD.....	13
ARTÍCULO 26º.- SESIONES DE INAGURACION.....	13
ARTÍCULO 27º.- POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES.....	14
ARTÍCULO 28.- PERIODO DE SESIONES.....	15
ARTÍCULO 29º.- ACTAS.....	15
ARTÍCULO 30º.- PUBLICIDAD.....	16
CAPITULO II_ CONTROL POLITICO. DELEGACIONES. PROHIBICIONES .....	16
ARTÍCULO 31º.- FUNCIONES DE CONTROL POLÍTICO.....	16
ARTÍCULO 32º.- CITACIONES.....	19
ARTÍCULO 33º.- CITACIONES NO REALIZADAS.....	20
ARTÍCULO 34º. PLURALIDAD DE CITACIONES.....	20
ARTÍCULO 35º.- DEBATES DE CONTROL POLÍTICO.....	20
ARTÍCULO 36º.- INFORMES.....	21
ARTÍCULO 37º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.....	22
ARTÍCULO 38º.- PROHIBICIONES.....	22
TITULO III_ DIGNATARIOS.....	22
CAPITULO ÚNICO_ MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.....	22

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

ARTÍCULO 39º.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.....	23
ARTÍCULO 40º.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. ....	23
ARTÍCULO 41º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. ....	23
ARTÍCULO 42º.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE.....	25
ARTÍCULO 43º.- RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA. ....	25
ARTÍCULO 44º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. ....	25
ARTÍCULO 45º.- DE LA MESA DIRECTIVA. ....	26
ARTÍCULO 46º.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.....	26
ARTÍCULO 47º.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA. ....	27
TITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES.....	27
CAPITULO PRIMERO. DE LOS DEBERES.....	27
ARTÍCULO 48º.- DEBERES. ....	27
CAPITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS .....	28
ARTÍCULO 49º.- DERECHOS. ....	28
TITULO V. SECRETARIO GENERAL.....	29
CAPITULO ÚNICO. DESIGNACIÓN. REQUISITOS. PERIODO. FUNCIONES.....	29
ARTÍCULO 50º.- .....	29
ARTÍCULO 51º.- FUNCIONES GENERALES.....	30
ARTÍCULO 52º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	30
TITULO VI. COMISIONES .....	31
CAPITULO PRIMERO. CLASES DE COMISIONES.....	31
ARTÍCULO 53.- COMISIONES ACCIDENTALES.....	31
CAPÍTULO SEGUNDO. COMISIONES PERMANENTES .....	32
ARTÍCULO 54º.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.....	32
ARTÍCULO 55º.- ELECCIÓN.....	33
ARTÍCULO 56º.- MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES.....	33
ARTÍCULO 57º.- SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES.....	34

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

ARTÍCULO 58º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES. ....	34
ARTÍCULO 59º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. ....	35
ARTÍCULO 60º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO. ....	35
TÍTULO VII. SESIONES .....	36
CAPITULO PRIMERO. REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO .....	36
ARTÍCULO 61º.- CLASES DE SESIONES. ....	36
ARTÍCULO 62º.- SESIONES. ....	37
ARTÍCULO 63º.- CITACIONES. ....	38
ARTÍCULO 64º.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. ....	39
ARTÍCULO 65º.- ORDEN INTERNO. ....	39
ARTÍCULO 66º.- ORDEN DE LAS SESIONES. ....	40
ARTÍCULO 67º.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. ....	40
CAPITULO SEGUNDO. ORDEN DEL DIA. ....	41
ARTÍCULO 68º.- ORDEN DEL DÍA. ....	41
CAPITULO TERCERO. DEBATES. ....	41
ARTÍCULO 69º.- CONCEPTO. ....	42
ARTÍCULO 70º.- INTERVENCIONES. ....	42
ARTÍCULO 71º.- INTERPELACIÓN. ....	42
ARTÍCULO 72º.- DERECHO DE RÉPLICA. ....	42
ARTÍCULO 73º.- MOCIONES. ....	42
ARTÍCULO 74º.- MOCIÓN DE ORDEN. ....	43
ARTÍCULO 75º.- MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. ....	43
ARTÍCULO 76º.- MOCION DE SUFICIENTE ILUSTRACION. ....	43
ARTÍCULO 77º.- MOCION DE ACLARACION DE VOTO. ....	43

***“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	

ARTÍCULO 78º.- PROPOSICIONES.....	43
ARTÍCULO 79º.- PROHIBICIONES.....	44
ARTÍCULO 80º.- USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS. ....	45
ARTÍCULO 81.- USO DE LA PALABRA DE INVITADOS Y COMUNIDAD.....	45
ARTÍCULO 82º.- INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN.....	45
ARTÍCULO 83.- GRABACIÓN Y TRASCRIPTIÓN DE LAS SESIONES. ....	45
CAPITULO CUARTO. VOTACIONES .....	46
ARTÍCULO 84º.- REGLAS EN MATERIA DE VOTACIONES. ....	46
ARTÍCULO 85º.- MODOS DE VOTACIÓN. ....	47
ARTÍCULO 86º.- VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO.....	49
ARTÍCULO 87º.- EMPATES .....	49
ARTÍCULO 88.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS. ....	49
TITULO VIII. PROCESO NORMATIVO.....	50
CAPITULO I. ACUERDOS MUNICIPALES .....	50
ARTÍCULO 89º.- INICIATIVA. ....	50
ARTÍCULO 90º.- DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO .....	53
ARTÍCULO 91º.- DESIGNACION DE PONENTES. DESIGNACION DE PONENTES.....	53
ARTÍCULO 92º.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS.....	54
ARTÍCULO 93º.- REQUISITOS LEGALES. ....	54
CAPITULO SEGUNDO. PRIMER DEBATE.....	54
ARTÍCULO 94º.- PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE.....	54
ARTÍCULO 95º.- DISCUSIÓN. ....	54
ARTÍCULO 96º.- ENMIENDAS.....	55
ARTÍCULO 97º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	55
ARTÍCULO 98º.- PROYECTO APROBADO.....	55
ARTÍCULO 99º.- PROYECTO NO APROBADO.....	55
CAPITULO TERCERO. SEGUNDO DEBATE.....	56

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 100º.- INICIACIÓN DEL DEBATE.....	56
ARTÍCULO 101º.- ENMIENDAS. S .....	56
ARTÍCULO 102º.- APROBACIÓN.. .....	56
ARTÍCULO 103º.- SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS. ....	57
ARTÍCULO 104º.- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR.....	57
TITULO IX. DE LAS OBJECIONES .....	57
CAPITULO PRIMERO. MOTIVOS. PLAZOS .....	57
ARTÍCULO 105º.- MOTIVOS. ....	57
ARTÍCULO 106º.- PLAZOS. ....	58
CAPITULO SEGUNDO. TRAMITE DE LAS OBJECIONES .....	58
ARTÍCULO 107º.- DEVOLUCIÓN CON OBJECIONES .....	58
ARTÍCULO 108º.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. ....	58
ARTÍCULO 109º.- OBJECIONES DE DERECHO .....	58
TITULO X. CABILDO ABIERTO .....	59
ARTÍCULO 110º.- PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO.....	59
ARTÍCULO 111º.- DIFUSIÓN DEL CABILDO.....	60
ARTÍCULO 112º ASISTENCIA Y VOCERÍA.....	60
ARTÍCULO 113º.- CITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	61
ARTÍCULO 114º.- OBLIGATORIEDAD DE LA RESPUESTA. ....	61
TITULO XI. OTRAS DISPOSICIONES .....	62
ARTÍCULO 115º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE BANCADAS. ..	62
ARTÍCULO 116º.- MEDIOS.....	62
ARTÍCULO 117º.- DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO. ....	62
ARTÍCULO 118º.- CONFLICTO DE INTERESES. ....	62
ARTÍCULO 119. SUPLENCIAS, FALTAS Y VACANTES.....	62
TITULO XII. VIGENCIA .....	64
ARTÍCULO 120º.- VIGENCIA. ....	64

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

Acacias, 25 de Noviembre de 2016

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
La ciudad

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

RECIBIDO

HORA: 8:30 am  
FECHA: Nov-30-2016  
FIRMA: Mireyam

**REFERENCIA:** EXPOSICION DE MOTIVOS "proyecto de acuerdo No. 492 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención a lo establecido en la ley 136 de 1994 en el **Artículo 31°.- establece lo siguiente** *Reglamento*. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que el actual Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal data del Acuerdo 002 del año 2008.

Que desde la expedición del Reglamento Interno el Congreso de la República ha expedido una serie de disposiciones legales no contempladas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y es necesario realizar las modificaciones y/o actualizaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico..

Que en el actual reglamento interno tiene aspectos que se presentan en el desarrollo de la sesiones y no están regulados y son de la esfera de su competencia dicha regulación.

**"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"**

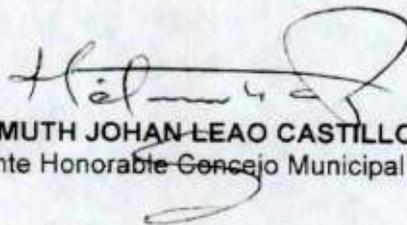
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Así las cosas se pone a consideración la iniciativa de un nuevo reglamento para el Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente;

**MESA DIRECTIVA.**



**HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PEREZ**  
 Presidente Honorable Concejo Municipal de Acacias.



**JOSE IGNACIO SERRATO CORTES**  
 Primer Vicepresidente



**FABIO MARTIN JARA AGUDELO**  
 Segundo Vicepresidente

**“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		<p>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007</p> <p>www.tuv.com ID 510608574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>OFICIO</b>		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 09	

1003.21

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
(14 de Diciembre de 2016)

**ACTO DE SANCION**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.427 del 9 de Diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

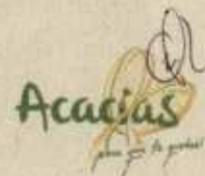
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN**  
Alcaldesa Municipal (e)

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyecto: Luz



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 3105095574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 01	Versión: 2	

Hoy catorce (14) de diciembre de 2016; siendo las 10:00 am; se fija el ACUERDO N° 427 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS".

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 14 de diciembre de 2016, siendo las 10:00 a.m.

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.  
Secretaria



**SOLICITUD ADITIVA**

enrique molina <enriquemolina05@hotmail.com>

Miércoles 23/12/2020 4:18 PM

Para: Concejo Alcaldía de Acacias <concejo@acacias.gov.co>

Acacias meta, diciembre 23 de 2020

SEÑOR

**ORLANDO GRANADOS**

Presidente Concejo Municipal

Acacias Meta.

**URGENTE**

Asunto. SOLICITUD

Refere. Art 97 cuerdo Municipal No 427 de 2016 – Ley 1757 de 2015

Comedidamente me permito solicitarle se me informe lo siguiente,

1.- Si el proceso para designar a la nueva secretaria del Concejo Municipal de Acacias Meta es una Convocatoria o es un Concurso Público. Solicito se me adjunte en la respuesta el acto administrativo que genera el proceso de selección y elección y las resoluciones modificatorias que se hayan podido expedir con ocasión del trámite.

2.- Se me indique si existe alguna diferencia en el caso de ser una Convocatoria Pública o un Concurso, en qué radica este si existe.

3.- Se me expida copia del acta donde fue realizada la votación de la elección de la secretaria para la vigencia del 2020.

4.- Se me adjunte copia de la acción de tutela EXP. No 503184089001- 2020-00202- 00 que interpuso una de las participantes, la ciudadana PATRICIA MORERA ANAYA y de existir la medida cautelar de suspensión provisionalmente el acto de posesión de la persona que en votación fue elegida como tal por la plenaria.

5.- Se me indique cual es el sustento legal para que la presidencia ordene una suspensión de la sesión del día de hoy 23 de diciembre siendo cerca de las 8 y 30 de la mañana hasta las 7 de la noche nuevamente.

5.- Si la prorroga ordenada por usted como presidente por más de 10 horas no viola el artículo 7, 9, 12, 14, 41 Numeral 6, 8, art 48 numeral 2, 7, art. 50, 62 numeral 1, 2 Parágrafo 1 y 2, art 66, 67, 78, 85 numeral 1 literal C, 88 del reglamento Interno Acuerdo Municipal No 427 de 2016.

6.- Se me expida certificación de conformidad con el art. 88 y las prohibiciones contenidas en su Parágrafo único del reglamento interno una vez conocida la voluntad de la plenaria en la votación para el cargo de secretaria, de la DECLARATORIA DE ELECCIÓN de la persona como nueva secretaria o secretario para la vigencia del 2021 ante la plenaria.

7.- Se requiere que, con relación a las certificaciones de pago por concepto de salarios de la secretaria del 2020, se alleguen copia de los actos administrativos mediante los cuales mes a mes, fueron firmados por el ordenador del gasto en el Concejo Municipal de Acacias Meta para que se cancelaran los salarios desde enero a diciembre de 2020.

8.- Solicito que la anterior solicitud sea igualmente allegada a cada uno de los 15 concejales en tiempo para su conocimiento.

**9.- ADICIONALMENTE A ESTA SOLICITUD ENVIADA ESTA MAÑANA, ES PERTINENTE REQUERIR COPIA DEL VIDEO DE LA TRANSMISIÓN POR LAS REDES SOCIALES DIRECTAMENTE EN LA PAGINA DEL CONCEJO, DONDE PUDIMOS OBERVAR EL MOMENTO DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.**

ATTE.

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
c. c. 18. 222. 027 de SJG  
[enriquemolina05@hotmail.com](mailto:enriquemolina05@hotmail.com)  
3102151991

## COMPULSA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

enrique molina <enriquemolina05@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 3:01 PM

**Para:** Concejo Alcaldía de Acacías <concejo@acacias.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

FALLO NULIDAD ELECCION SECRETARIA 2020.pdf;

Atento Saludo.

Por medio de la presente me permito compulsar copia del fallo de Nulidad Elección Secretaria de la vigencia 2020, lo anterior para sus fines pertinentes.

Atte,

JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
c. c. 18. 222. 027 de SJG  
enriquemolina05@hotmail.com  
3102151991



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)